



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ..... Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: ..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**  
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Prof. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: ..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº **2877** Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, **29 de Enero de 2010.-**  
Telefax: 02954- 436323 [www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar) [boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

### SUMARIO

	Página
LEYES Nº 2543, 2544, 2545, 2547 y 2550.....	166
Decretos Sintetizados: (Nº 3013, 3315, 3316, 3318 a 3325, 3334, 3336, 3349 a 3435, 3437 a 3458, 3460 a 3474/09) (06 a 11, 13 a 19, 21 a 43).....	169
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 510/09).....	191
Ministerio de Bienestar Social-Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 02).....	191
Ministerio de la Producción- Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 01 a 03).....	192
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Contaduría General: (Res. Nº 04 y 07).....	192
Secretaría General: (Res. Nº 180/09, 01, 07 y 10).....	192
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: ( Res. Nº 2).....	193
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 489).....	197
Municipalidad de Bernardo Larroudé: (Res. Nº 07).....	199
Licitaciones:.....	199
Edictos de Minería:.....	202
Edictos:.....	205
Avisos Judiciales:.....	205
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	207
Concursos: .....	218

**LEY N° 2543: PROHIBIENDO A PARTIR DE LOS DOS (2) AÑOS, EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA VENTA Y USO DE TERMÓMETROS, TENSIÓMETROS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE USO MEDICINAL QUE CONTENGA MERCURIO.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Prohíbese a partir de los dos (2) años de la promulgación de la presente Ley, en el territorio de la provincia de La Pampa, la venta y uso de termómetros, tensiómetros y cualquier otro instrumento de uso medicinal que contenga mercurio.-

**Artículo 2°.-** Dentro del plazo establecido en el artículo 1°, el Ministerio de Salud deberá instrumentar el recambio en los establecimientos públicos de todos los instrumentos de uso medicinal que contengan mercurio, por similares de tecnología digital.-

**Artículo 3°.-** Los establecimientos y los efectores de salud privados deberán en el mismo plazo proceder a efectuar el recambio, debiendo realizar la entrega de los elementos que contengan mercurio a la autoridad de aplicación a los fines de su efectivo desecho.-

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, quien deberá instrumentar de acuerdo a normas ambientales de reconocimiento internacional, el desecho de todo el instrumental aludido con el fin de evitar cualquier tipo de contaminación.-

**Artículo 5°.-** Las personas físicas o jurídicas que, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 1° utilicen o vendan instrumental de uso medicinal que contenga mercurio, serán pasibles de las multas que establezca la reglamentación.-

**Artículo 6°.-** La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 días de su promulgación.-

**LEY N° 2544: FACULTANDO A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRANSFERIR SIN CARGO A LOS MUNICIPIOS, COMISIONES DE FOMENTO Y LOS ORGANISMOS NACIONALES CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo, a los Municipios, Comisiones de Fomento y a los Organismos Nacionales con asiento en la Provincia de La Pampa, bienes muebles y semovientes cuya transmisión estime necesarias o convenientes para la satisfacción del Interés Público.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.- C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14224/09.-**

Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 3089/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Luis Alberto ORDOÑEZ – Ministro de Salud.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN: 21 de Diciembre de 2009**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (2.543).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a asociaciones cooperadoras, entidades asistenciales, gremiales, educacionales, cooperativas, deportivas, congregaciones religiosas y a toda institución de bien público legalmente constituidas, bienes muebles y semovientes que se encuentren clasificados como "fuera de uso" o "rezago".-

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo bienes muebles y semovientes en caso de epidemias, inundación u otros acontecimientos que hagan indispensable el soco-

socorro inmediato del gobierno provincial.-  
**Artículo 4°.-** Derógase la Norma Jurídica de Facto N° 932/79.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14225/09.-**

Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2009

**POR TANTO:**

**LEY N° 2545: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 26493 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY NACIONAL N° 24374, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA INMUEBLES EDIFICADOS URBANOS.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Adhiérese a la Ley Nacional 26493 que modifica el artículo 1° de la Ley Nacional 24374 que establece un régimen de regularización dominial para inmuebles edificados urbanos.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14486/09.-**

**LEY N° 2547: CREANDO EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, EN JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 3090/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Diciembre de 2009**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.544).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 3125/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 de Diciembre de 2009**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (2.545).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

**Artículo 1°.-** Créase el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad

Sexual, en jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-

**Artículo 2°.-** El Procurador General de la Provincia será la autoridad de aplicación del Registro creado.-

**Artículo 3°.-** La base de datos del Registro estará integrada con los datos correspondientes a condenados por delitos contra la integridad Sexual, tipificados en el Libro Segundo, Título III (arts. 119 a 130) del Código Penal y cuya condena sea de prisión o reclusión de tres (3) años o más, o bien se trate de un caso de reincidencia de los delitos referidos.-

El Juez o Tribunal que dicte condena por delitos contra la integridad sexual, remitirá al Registro copia autenticada de la sentencia firme a los fines de la inclusión de los datos personales identificatorios del condenado.-

**Artículo 4°.-** Todo egreso del sistema penitenciario de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, debe ser comunicado dentro de los cinco (5) días de producido a la autoridad de aplicación.-

El Poder Ejecutivo Provincial gestionará la suscripción de un convenio con el Servicio Penitenciario Federal a los fines que las unidades penitenciarias con asiento en la Provincia, comuniquen al Registro dentro de los cinco (5) días, el traslado a esta provincia de todo condenado por delitos contra la integridad sexual procedente de otra jurisdicción, como así también su egreso y el domicilio real que fijare.-

**Artículo 5°.-** El Registro deberá contener por cada condenado por delitos contra la integridad sexual una ficha con los siguientes datos personales: nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, número de documento, huellas dactiloscópicas y genéticas, fotografía, domicilio real y legal, profesión u ocupación, lugar de empleo, informe de reincidencia, descripción del o los delitos que llevan a su registración, su carácter de autor material, co-autor, partícipe primario o secundario, instigador y si lo fue en grado de tentativa, pena recibida y fecha de egreso del sistema.-

**Artículo 6°.-** Incorpórase al artículo 375 de la Ley 332, (t.o. por Decreto 713/95) al artículo 355 de la Ley 2287 con último párrafo lo siguiente:

CONDENA

"Artículo 375.-...

Quando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título III, -arts. 119 a 130 del C.P.- el Juez o Tribunal de condena ordenará la inmediata remisión de la información al Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual."

CONDENA

"Artículo 355.-...

Quando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título III, -arts. 119 a 130 del C.P.- el Juez o Tribunal de condena ordenará la inmediata remisión de la información al Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual".

**Artículo 7°.-** Los datos que integran el Registro sólo serán dados de baja por fallecimiento del condenado, o por resolución fundada del juez de condena previo establecimiento de normas de convivencia, y siempre que hayan transcurrido al menos quince años desde su registración.-

**Artículo 8°.-** El Registro comunicará al Ministerio de Gobierno y Justicia los datos de las personas registradas con la fotografía a fin de que se instrumente un procedimiento de notificación a la Policía de la Provincia, a la Secretaria de Derechos Humanos, al Ministerio de Cultura y Educación y al Consejo Provincial de la Mujer, a fin de coordinar con las organizaciones sociales de la comunidad, políticas públicas para la información, difusión, prevención, protección de las personas y control del desenvolvimiento social de los condenados por delitos contra la integridad sexual que se encuentren en libertad.-

**Artículo 9°.-** La inscripción en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual importa la prohibición absoluta y automática para desempeñarse en servicios públicos, semi públicos y privados en los que el registrado estuviese en contacto directo con niños, niñas y adolescentes.-

**Artículo 10.-** La información contenida en el Registro no podrá ser utilizada como fuente de discriminación, vulneración de la dignidad y privacidad de persona alguna, sin perjuicio de las responsabilidades ulteriores.-

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas inscriptas en este Registro.-

**Artículo 12.-** Cuando fuere una persona física o jurídica que solicita la información, deberá acreditar un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad ante la autoridad de aplicación. Se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro, descripción del o de los delitos que llevan a su registración, su carácter de autor material, co-autor, partícipe primario o secundario, instigador y si lo fue en grado de tentativa, pena recibida y fecha de egreso del sistema.-

**Artículo 13.-** Facúltase al Poder Judicial a contratar los servicios profesionales a los efectos de la obtención de la información genética del condenado.-

**Artículo 14.-** Esta Ley es complementaria del Código Procesal Penal de la Provincia de La

Pampa.-

**Artículo 15.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para poner en funcionamiento el registro creado por esta Ley, así como a suscribir convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales relativos a la materia.-

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días, coordinando sus términos con la autoridad de aplicación de la misma.-

**Artículo 17.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 2550: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 26485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LOS ÁMBITOS EN QUE SE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Adherir a la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones Interpersonales.-

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo, conforme a las facultades que le son propias, arbitrará las medidas necesarias para hacer operativa la misma en el ámbito de la provincia de La Pampa.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14594/09.-**

Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 3312/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ – Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 29 de Diciembre de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (2.547).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

**EXPEDIENTE N° 14959/09.-**

Santa Rosa, 7 de Enero de 2010

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 05/10**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA – Ministro de Bienestar Social – A/C Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 7 de Enero de 2010

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2.550).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

***DECRETOS SINTETIZADOS***

**Decreto N° 3013 -4-XII-09- Art. 1º.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 52/08, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusula Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 43/51 del Expediente N° 14342/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/09, para la contratación de la prestación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel para ser destinado a la Delegación Comuna Casa de Piedra.-

**Art. 3º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 4º.-** Los Fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 08- Cuenta 0- Finalidad y Función 190- Sección 1- P.P. 11- p.p. 01- s.p. 00- cl. 00- scl. 000- Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros 2010 y 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3315 -30-XII-09- Art. 1º.-** Autorízase la Redeterminación de Precios solicitada por la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE obrante a fojas 721 del Expediente N° 4859/08, de los sueldos devengados a partir del mes de mayo de 2009, como consecuencia del Contrato de Prestación de Servicio aprobado por Decreto N° 2772/08.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Modelo de Addenda del Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir la misma con la firma contratada.-

**Art. 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE la suma mensual de \$ 1.366,50, correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2009.-

**Art. 4º.-** Los Fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 520- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- s.p. 03- cl. 00- scl. 000- Control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011 por la suma de \$ 166.336,08, cada año (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3

de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3316 -30-XII-09- Art. 1º.-** Autorízase la Redeterminación de Precios solicitada por la firma del Señor Omar Antonio MUÑOZ obrante a fojas 545 del Expediente N° 1767/08, de los sueldos devengados a partir del mes de mayo de 2009, como consecuencia del Contrato de Prestación de Servicio aprobado por Decreto N° 2873/08.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Modelo de Addenda del Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir la misma con la firma contratada.-

**Art. 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Omar Antonio MUÑOZ la suma mensual de \$ 1.154,47, correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2009.-

**Art. 4º.-** Los Fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 520- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- s.p. 03- cl. 00- scl. 000- Control 1 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero 2010 por la suma de \$ 109.324,08, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3318 -30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 554 por la suma total de \$ 52.301,88, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES de Marcelo Gustavo PROST, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1402/08, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 13 - COLONIA BARÓN" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 530 a 552, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES de Marcelo Gustavo PROST, la suma de \$ 5.323,46, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno,

relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

**Decreto N° 3319 -30-XII-09- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios, obrante a fojas 872, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 60 VIVIENDAS - 3° ETAPA", de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/07 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa y con la conformidad del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, obrante de fojas 854 a 865, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa SIVIN S.A., la suma de \$ 50.948,01; en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada desde el período de Obra que va desde el mes de noviembre de 2007 a agosto de 2009, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2008 a agosto de 2009, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno.-

**Decreto N° 3320 -30-XII-09- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 347 por la suma total de \$ 9.935,37, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis ALTUNA correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 550/09 suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIONES EDIFICIO CENTRO DE SALUD VILLA PARQUE-SANTA ROSA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes obrante de fojas 334/346, encuadrando legalmente el procedimiento en las

Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis ALTUNA, la suma de \$ 7.934,46, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

**Decreto N° 3321 -30-XII-09- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 370 por la suma total de \$ 51.117,84, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA JUAN CARLOS PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 478/09, suscripto oportunamente para la obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO SEDE JUDICIAL- VICTORICA", integrante del PEDIDO DE PRECIOS realizado oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 366 a 369, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA JUAN CARLOS PITZ, la suma de \$ 12.808,06, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

**Decreto N° 3322 -30-XII-09- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 745, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa OSVALDO R. VARELA e HIJOS S.A. suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMU- QUEMU- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", de conformidad con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa OSVALDO R. VARELA e HIJOS S.A. con la conformidad del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y obrantes de fojas 728 a 740, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa OSVALDO R. VARELA e HIJOS S.A., la suma de \$ 42.133,55, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra, calculada desde el período de obra que va desde el mes de diciembre de 2005 a noviembre de 2007, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de junio de 2007 a noviembre de 2007, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

**Decreto N° 3323 -30-XII-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.044.071,43, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II- Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/Expte. N° 13965/09).-

**Decreto N° 3324 -30-XII-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 119.137,10, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II- Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/Expte. N° 13669/09).-

**Decreto N° 3325 -30-XII-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 35.900,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II- Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/Expte. N° 13862/09).-

**Decreto N° 3334 -30-XII-09- Art. 1º.-** Sustitúyase el artículo 4º del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4º.-** Establézcanse como destinatarios del presente Programa:

- a) Las personas físicas mayores de edad o emancipadas, residentes en el lugar de implementación de los proyectos;
  - b) Las sociedades regulares o irregulares y cooperativas, con capacidad económica para obligarse financiera y técnicamente para concretar proyectos productivos rentables;
- Deberá tratarse de proyectos que inicien o desarrollen actividad vinculada a los sectores agropecuarios, minero, industrial, turístico, comercial y de servicios de apoyo a dichos sectores, tanto que se inicien o lo desarrollen en forma incipiente o que sean empresas en marcha,

con destino a bienes de capital y/o capital de trabajo. En todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá, previo análisis de los informes técnicos correspondientes, aprobar los proyectos que resulten jurídicamente admisibles, técnicamente factibles, económicamente rentables y financieramente viables.-

Será condición necesaria para los proyectos nuevos o incipientes a efectos de acceder al presente Programa, acreditar capacitación, experiencia en la actividad, o suscribir acta compromiso de realización de la misma en el primer año de desarrollo del Proyecto.-

c) Los beneficiarios del Subprograma "Primer Emprendimiento" cuyo Proyecto, individual o asociativo, fuera seleccionado en el marco de dicho Subprograma para ser financiado.-

d) Las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que desarrollen actividades relacionadas con la actividad ovina en el marco de la Ley Nacional N° 25422 "Para la Recuperación de la Ganadería Ovina" y Ley Provincial N° 1981 que adhiere a aquella, con destino a proyectos integrales con inversión en Activo Fijo y Capital de Trabajo.-

La Autoridad de Aplicación definirá qué debe entenderse como "Proyecto Asociativo" a los efectos de su categorización respecto a los beneficiarios del inciso c) del presente artículo. "

**Art. 2º.-** Suslítuyase el artículo 6º del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 6º.-** Los créditos a otorgar por primera vez a los beneficiarios de los incisos a) y b) del artículo 4º del presente Decreto, serán de los siguientes montos:

a) Proyectos nuevos o de desarrollo incipiente: podrán aceptarse proyectos y otorgar financiación hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) por proyecto. Se podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto.-

b) Proyectos de empresa en marcha: podrá otorgarse hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) financiándose hasta el CIENTO POR CIENTO (\$100%) del proyecto presentado; hasta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) financiándose hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del proyecto presentado y hasta PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) financiándose hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del proyecto presentado.-

Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inciso c) del artículo 4º del presente Decreto, serán de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), tanto para proyectos individuales como proyectos asociativos, financiándose hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto presentado.-

Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inciso d) del artículo 4º del presente Decreto, serán de



hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), financiándose hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del proyecto presentado.-

A los fines de la determinación de los intereses correspondientes, la Autoridad de Aplicación establecerá la tasa nominal anual a aplicar en cada caso."

**Art. 3º.-** Sustitúyase el artículo 7º del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 7º.-** El otorgamiento de créditos a beneficiarios de los Incisos a, b) y d) del artículo 4º del presente Decreto, de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), queda condicionado a la constitución de garantía personal y/o fianza solidaria; los créditos que superen dicho monto y hasta la suma máxima posible a acordar según el caso, a la constitución de garantía real a satisfacción de la Autoridad de Aplicación; en todos los casos por el CIEN POR CIENTO (100%) de los montos acordados.-

El otorgamiento de créditos a beneficiarios del inciso c) del artículo 4º del presente Decreto, si es proyecto individual hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) queda condicionado a la constitución de garantía personal y/o fianza solidaria; los créditos que superen dicho importe y hasta la suma máxima posible de acordar según el caso, a la constitución de garantía real a satisfacción de la Autoridad de Aplicación. Para los proyectos asociativos, se otorgarán a sola firma con constitución de garantía solidaria entre los socios o fianza solidaria de terceros por el total, en todos los casos hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de los montos acordados.-

Serán a cargo del beneficiario del crédito los gastos que demande la constitución, sustitución, reinscripción y cancelación de las garantías ofrecidas."

**Art. 4º.-** Sustitúyase el artículo 8º del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8º:** El plazo de reintegro para la cancelación del capital prestado y los intereses pactados si existieran, se establece en hasta SIETE (7) años en total. Dicho término podrá incluir un período de gracia para el pago del capital de hasta VEINTICUATRO (24) meses."

Las ampliaciones de préstamo podrán otorgarse con un período de gracia de hasta DOCE (12) meses y de hasta CINCO (5) años más para el reembolso del capital ampliado. "

**Art. 5º.-** Sustitúyase el artículo 11 del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 11:** Las condiciones particulares a que deban sujetarse los créditos acordados, serán definidos por la Autoridad de Aplicación, y se ajustarán al resultado de la evaluación técnica, económica, financiera y jurídica del proyecto. El

pago de los intereses durante el período de gracia se realizará en forma trimestral, y durante el período de amortización, la cancelación de capital e intereses se podrá pactar en cuotas con una frecuencia no mayor al año cada una.-

La Autoridad de Aplicación queda facultada para, cuando razones fundadas lo hagan necesario, adecuar los montos y garantías del presente programa.-

Los beneficiarios del presente programa podrán acceder a una ampliación del préstamo oportunamente otorgado en el marco del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Se corresponda con inversiones destinadas a concretar una ampliación del proyecto objeto de la primera financiación, debidamente fundamentada técnicamente.-0

b) Si se encuentra cancelado con cumplimiento normal y previo al desembolso de la ampliación, no menos del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital original prestado, podrá otorgarse ampliación que en conjunto con el capital adeudado, no supere los PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

c) Si se encuentra cancelado con cumplimiento normal y previo al desembolso de la ampliación, no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital original prestado, podrá otorgarse ampliación que en conjunto con el capital adeudado, no supere los PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

d) Si se encuentra cancelado con cumplimiento normal y previo al desembolso de la ampliación, no menos del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital original prestado, podrá otorgarse ampliación que en conjunto con el capital adeudado, no supere los PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-

e) En cada caso de los planteados se deberá cumplimentar lo necesario para garantizar la operación total por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto prestado y adeudado en conjunto."

**Art. 6º.-** Sustituyase el artículo 12 del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 12:** Apruébanse los modelos generales de CONTRATO DE MUTUO Y CONTRATO DE MUTUO - AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMO, que deberán suscribirse para el otorgamiento de créditos del presente Programa, que como Anexo I y Anexo II respectivamente, forman parte del presente Decreto. A los mencionados contratos se les podrá quitar o introducir cláusulas que contemplen, exclusivamente, cuestiones propias de cada proyecto aprobado.-

La Autoridad de Aplicación queda facultada para reformar los modelos de formularios a utilizar en la formulación y evaluación de proyectos.-

Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inciso

c) del artículo 4° del presente Decreto se ajustarán además, a lo estipulado en el Subprograma "Primer Emprendimiento" en lo particular al mismo.-

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones establecidas por el presente Decreto, será causal de caducidad de los beneficios otorgados."

**Art. 7°.-** Sustituyase el artículo 13 del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera: "**Artículo 13:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria 0G-41-0-740-2-70-02-06-02-00-3130- PRÉSTAMO DESARROLLO PRODUCTIVO o partida presupuestaria 0-G-41-0-790-2-70-2-6-2-00-4520-PRIMER EMPRENDIMIENTO, según el caso."

**Art. 8°.-** Incorpórase como artículo 14 del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios el siguiente texto:

"**Artículo 14:** Facúltase a la Autoridad de aplicación a conceder ampliaciones de plazos o diferimientos de pago o refinanciaciones de deudas u otras medidas que aporten soluciones a situaciones de emergencia o gravedad debidamente justificadas y/o certificadas, a beneficiarios de préstamos vigentes o que se acuerden por el presente programa.-

La Autoridad de Aplicación dictará la normativa que permita cumplir con el otorgamiento de los beneficios previstos."

**Art. 9°.-** Incorpórase como artículo 15 del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el siguiente texto:

"**Artículo 15:** Se entiende por situación de emergencia aquella debidamente declarada en el ámbito nacional y/o provincial, u otras que surjan de informe técnico fundado emitido por la Autoridad de Aplicación del área correspondiente.- Se entiende por situación de gravedad aquella que involucre a un conjunto de beneficiarios de préstamos, que desarrollen actividades afines y que estén afectados por un factor común propio de la operatoria de que se trate o externo, debidamente avalado con informe técnico de autoridad competente."

**Art. 10.-** Incorpórase como artículo 16 del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, el siguiente texto:

"**Artículo 16:** Establézcase que aquellos préstamos vigentes a la fecha y que fueran otorgados con reembolsos ajustados a valor producto o con tasa de interés variable ajustada, devengarán, a partir del dictado del presente Decreto, únicamente la tasa de interés vigente para el programa de apoyo a proyectos productivos."

**Art. 11.-** Ordénase la confección del texto ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorias en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días del dictado del presente, en virtud de lo

expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 12.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas.- (S/ Expte. N° 5503/04)

**Decreto N° 3336 –30-XII-09- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 188.802,99, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel –053-9, destinado a la refacción de edificio público.-

**Decreto N° 3349 –30-XII-09- Art. 1°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 37.000,00 para la limpieza de los canales de desagües pluviales de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3350 –30-XII-09- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Perú –104-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 39.800,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 12657/09)

**Decreto N° 3351 –30-XII-09- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Carro Quemado – 121-4- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13667/09)

**Decreto N° 3352 –30-XII-09- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de La Humada -072-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 61.700,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 14161/09)

**Decreto N° 3353 –30-XII-09- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 77.676,92 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13035/09)

**Decreto N° 3354 –30-XII-09- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Tomás M. Anchorena –016-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 42.758,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en

el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13971/09)

**Decreto N° 3355 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Sustitúyase en el Anexo del Decreto N° 3453/08 al beneficiario Señor Carmelo Gustavo CERDA – Ficha N° 37258 del Proyecto “Equipamiento Taller Electricista”, por el beneficiario Señor Juan Pablo LAHETJUZZAN –Ficha N° 52481- para el proyecto “Equipamiento para Servicio de Albañilería”, por un monto de \$ 1.746,21, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 3356 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Rancul-187-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 85.442,67 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13358/09)

**Decreto N° 3357 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Macachín -012-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 68.414,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13219/09)

**Decreto N° 3358 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad Quemú Quemú -173-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 72.456,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13360/09)

**Decreto N° 3359 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 74.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, destinado a la construcción de un galpón industrial para el señor Hugo Alberto MORENO, D.N.I. N° 13.704.515, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decretos N° 3013/06 y N° 1162/09.-

**Decreto N° 3360 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Puelén -162-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 59.885,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13963/09)

**Decreto N° 3361 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0 un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 14162/09).-

**Decreto N° 3362 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Monte Nieves – 084-4- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 41.821,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13968/09)

**Decreto N° 3363 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Colonia Barón – 171-9- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.495,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 1861/09)

**Decreto N° 3364 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Municipalidad de VILLA MIRASOL –176-8, destinados a la compra de materiales de construcción.-

**Decreto N° 3365 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 275.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul –187-5, destinado a la adquisición de terrenos.-

**Decreto N° 3366 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de General Pico –153-7- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 58.891,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13863/09)

**Decreto N° 3367 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de La Adela –031-5- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 67.284,45, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 14055/09)

**Decreto N° 3368 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María –222-0- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 12327/09)

**Decreto N° 3369 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Conhelo –081-0- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 46.118,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 1539/09)

**Decreto N° 3370 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Otórgase a la Municipalidad de Catrillo -041-4- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 87.320,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13670/09)

**Decreto N° 3371 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 109.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13966/09)

**Decreto N° 3372 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Abramo -112-3- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 37.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 14501/09)

**Decreto N° 3373 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otórgase a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.624,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el presente Decreto.- (S/ Expte. N° 13969/09)

**Decreto N° 3374 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 150/09 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Art. 2º.-** Promover en el Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir de la fecha del presente Decreto a la agente y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

**Apellido y Nombres** SANFILIPPO, Paola Yanina  
**DNI N°** 26.279.609  
**Categoría** Anterior 14 Promovida 5  
**N° de Puesto** 419

**Decreto N° 3375 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 149/09 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Art. 2º-** Promover en el Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir de la fecha del presente Decreto al agente y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

**Apellido y Nombres** PUEBLAS, Guillermo Martín  
**DNI N°** 27.491.639  
**Categoría** Anterior 14 Promovida 3  
**N° de Puesto** 9676

**Decreto N° 3376 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), al agente Casiano Rodolfo MEDINA - DNI. N° 21.638.431 - Clase 1971, dependiente del Establecimiento Asistencial de Victorica, con reconocimiento de los citados adicionales desde el 26 de junio de 2009.-

**Decreto N° 3377 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Alejandra Beatriz BARROSO - D.N.I. N° 22.074.674 - Clase 1971, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, con reconocimiento de los citados adicionales desde el 26 de junio de 2009.-

**Decreto N° 3378 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor Jesús José LARREGOLA DNI N° 13.467.323, para la explotación durante el año 2009 del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros, en la Categoría de Servicio de Fomento entre la localidad de SANTA ROSA - LIMAY MAHUIDA; SANTA ROSA - LA HUMADA Y SANTA ROSA - SANTA ISABEL - CHOS MALAL por \$ 18.774,40 mensuales con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 3379 –30-XII-09- Art. 1º.-** A partir del 01 de enero de 2010 el personal comprendido en las Leyes N° 643; 1279 y 2343. pertenecientes a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20- pasará a revistar en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD- Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD- a excepción de los consignados en el presente Decreto, los cuales revistarán en la Unidad de Organización que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 13428/09).-

**Decreto N° 3380 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13025/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS-MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANE", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y

representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 24.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 15.670,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3381 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia las ACTAS DE NEUTRALIZACIÓN Y DE REINICIO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES, obrantes a fojas 313 y 419, respectivamente, en la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHOS FO.NA.VI II Y III – GENERAL PICO – 30 VIVIENDAS" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: adjudicada a la Empresa JORGE JOSE LACROUTS, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3382 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 14548/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS-MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 25.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 75.100,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3383 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12248/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS

A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 30.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$ 45.930,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3384 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 14287/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC MUNICIPALIDAD DE URIBURU", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 22.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Uriburu, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 40.989,14, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3385 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VERTIZ, DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE DORILA, TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS - 2000 VIVIENDAS 1º ETAPA" de acuerdo al detalle de obras individualizadas por ítem que constan en el presente Decreto, con los plazos de obra y valores allí indicados, correspondiendo la Redeterminación de Precios en virtud de lo establecido en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en las Leyes N° 2207 y N° 2426 y en lo normado en el Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras

Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/ Expte. N° 7828/09)

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir los Contratos para cada obra individual, de acuerdo al modelo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 66/09, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas en el Artículo precedente.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 410.254,00 a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, U.O. 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 03, CL. 00, S.CL. 036, C 9 del presupuesto vigente y el monto de \$ 3.512.886,00 deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3386 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXOS DE INFRAESTRUCTURA - PRIMERA ETAPA - 1.800 VIVIENDAS - PLAN 6.000", de acuerdo al detalle de obras individualizadas por ítems que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de obra y valores allí indicados, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/ Expte. N° 1792/09)

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 4.314.449,27 a valores de noviembre de 2009, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 4.314.449,27 debe preverse en el Presupuesto del ejercicio 2010 a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3387 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo a realizar el llamado a

Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS 1º ETAPA 1.800 VIVIENDAS - PLAN 6.000 VIVIENDAS", de acuerdo al detalle de obras individualizadas por ítems que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de obra y valores allí indicados, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/ Expte. N° 12410/09)

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 1.743.405,00 a valores de noviembre de 2009, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 1.743.405,00 debe preverse en el Presupuesto del ejercicio 2010 a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3388 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - TOMAS M. ANCHORENA" a la Empresa R. V. CONSTRUCCIONES de Arq. Roberto Varela, por el monto de 1.526.092,75 con valores al mes de AGOSTO de 2009 y un plazo de ejecución de 300 días corridos. ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra, \$ 1.526.092,75 será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 Subclase 000 - 5402 -.CONST. Y REMOD. S.U.M", del presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de

Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3389 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Asígnase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, un Adicional Especial del 15 % previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRIGUEZ, Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto 2010, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

**Decreto N° 3390 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Acéptase a partir del 23 de septiembre de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Hugo Horacio MUÑOZ -L.E. N° M 7.362.919 -Clase 1944-, perteneciente a la Fiscalía de Estado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

**Decreto N° 3391 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Máxima Elvira FREDES -D.N.I. N° F 6.630.999 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3392 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide María CROSTA -L.C. N° 4.153.109 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3393 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y General Básica mediante Disposición N° 001/09 en Escuelas Comunes, y en consecuencia designanse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el anexo del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos

establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del día 4 de marzo de 2009 los servicios prestados por los docentes que figuran en el presente Decreto.- (S/Expte. N° 2117/09).-

**Decreto N° 3394 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Rectifícase el artículo 24 del Decreto N° 644/05 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 24 .- El adicional por horas extras será asignado por la Dirección del Instituto, contando para ello con un cupo máximo anual de doce mil (12.000) horas extras de la categoría 14 del personal comprendido en la Ley N° 643".-

**Decreto N° 3395 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alberto Osvaldo CASTAÑAREZ -D.N.I. N° 20.045.221 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 3396 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Rubén Darío CABRERA -D.N.I. N° 14.664.415 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos precedentes.-

**Decreto N° 3397 –30-XII-09- Art. 1º.-**  
Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Néstor Fernando MENDIARA -D.N.I. N° 21.638.350 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 3398 -30-XII-09- Art. 1º.-**  
Asígnase a partir del 01/01/2010 y hasta el 31/12/2010 el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200, de Reordenamiento del Estado, a los siguientes agentes dependientes de Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, JEFE DIVISIÓN RECAUDACIÓN: CPN. Juana Rosa TURRI de ARTOLA Legajo N° 3725, Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, JEFE DIVISIÓN HABILITACIÓN: CPN. María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902 y Marina Nelly ALMEYRA, Legajo N° 35501.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el presente Decreto será atendido a la Cuenta 0,

Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 1, P.P. 10- p.p. 01- sp. 08- CL. 00- scl. 000- Partida N° 1846 Personal Permanente Adicionales correspondiente al Ejercicio 2010.-

**Decreto N° 3399 -30-XII-09- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de agosto de 2009, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- María Mabel COMITO- D.N.I. N° 16.023.333- Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 3400 -30-XII-09- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 8 de septiembre de 2009, a la docente Claudia Noemí MONTROYA, D.N.I. N° 20.829.401, en el cargo de Maestra de Año suplente funcional en la Escuela de Jornada Completa N° 245 de General Acha.-

**Decreto N° 3401 -30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 8 de septiembre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Estela Noemí PAEZ- L.C. N° 6.632.891- Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3402 -30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Elida Juana PELLEGRINO- D.N.I. N° F 5.216.227- Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3403 -30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- Veneranda Sabina RUARTE- L.C. N° 4.589.474- Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3404 -30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- Rosa Hilda CASTAÑINO- L.C. N° 6.632.565- Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3405 -30-XII-09- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2009, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Gustavo Bernardo SIEGENTHALER- L.E. N° M 6.559.008- Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3406 -30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- Irma Lidia PAEZ- D.N.I. N° F 5.970.214- Clase 1949-, perteneciente a la Dirección de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 3407 -30-XII-09- Art. 1º.-** Asígnase a la agente María Eugenia SANTOS PERALTA, un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 5 de febrero de 2010, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho Subrogante en la Asesoría Letrada de Gobierno.-

**Decreto N° 3408 -30-XII-09- Art. 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 200/09 dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Decreto N° 3409 -30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 01 de Diciembre de 2009, la renuncia presentada al cargo Categoría 3- Rama Administrativa de la Ley N° 643, por el agente Miguel Angel ARTEAGA L.E. N° M 7.363.840- Clase 1944-, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 3410 -30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 324/04 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Art. 2º.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 5 Rama Administrativa Ley N° 643- a la agente Marina Nelly ALMEYRA D.N.I. N° 21.955.052 Legajo N° 35501, Afiliada N° 58256/9 Categoría 12 Rama Administrativa Ley N° 643 perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Decreto N° 3411 -30-XII-09- Art. 1º.-**



Deróngase los artículos 2° y 3° del Decreto N° 511/08.-

**Art. 2°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2008, de la docente Angela Magdalena FERRETTI, DNI. N° F 5.192.444, Clase 1947 al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados N° 11 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3412 -30-XII-09- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Situaciones Especiales establecido en el artículo 25 del Anexo I de la Ley N° 2343, al agente Marcelo Atilio NAVARRO- DNI. N° 29.074.151- Clase 1981, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de abril de 2008.-

**Decreto N° 3413 -30-XII-09- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Olga Mabel QUIROZ- DNI. N° 14.421.235- Clase 1961, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, con reconocimiento de los citados adicionales desde el 26 de Junio de 2009.-

**Decreto N° 3414 -30-XII-09- Art. 1°.-** Dése de baja, a partir del 01 de Noviembre de 2009, al agente Alberto Hervaldo RICHTER (L.E. N° M 7.360.172, Clase 1942), Categoría 3- Rama Administrativa- de la Ley N° 643, dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Decreto N° 3415 -30-XII-09- Art. 1°.-** Limitar el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 11 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- María del Carmen CABRAL- DNI. N° 16.059.437- Clase 1962-, a partir del 15 de julio de 2009.-

**Art. 2°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente Nilda Cristina OZAN -DNLN° 11.967.185- Clase 1956-, por cumplir funciones en el Departamento Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, con reconocimiento del citado adicional desde el 15 de julio de 2009.-

**Decreto N° 3416 -30-XII-09- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 7 de agosto de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Martín Miguel GARCIA ONGARO -D.N.I. N° 25.851.156 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3417 -30-XII-09- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Haydeé MONTES de OCA -L.C. N° 4.610.244 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3418 -30-XII-09- Art. 1°.-** Autorízase la acumulación de un cargo docente en el J.I.N. N° 6 de la Escuela N° 24 de Uriburu, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Graciela Ana CIPOLLA -D.N.I. N° 17.646.000- Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 3419 -30-XII-09- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Administrativa del Primer Escalafón para el Personal de Radio y Televisión) María Jimena PAULUCCI -D.N.I. N° 26.237.062 - Clase 1977- perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- Unidad de Organización 07- DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3, pasará a revistar en la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- en la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 10-SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto N°1821/82 y artículo 5° del Decreto N° 1738/05.-

**Decreto N° 3420 -30-XII-09- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 5 de junio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Fabio Reinaldo GRANDON -D.N.I. N° 21.428.895 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3421 -30-XII-09- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 14 (Rama Administrativa), Fabiana

Andrea ARIAS -D.N.I. N° 21.652.258-, perteneciente a la Municipalidad de General Acha.-

**Decreto N° 3422 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Acéptase a partir del 10 de junio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)-Ley N° 1279- Gonzalo Matias LORDA VENERO-D.N.I. N° 24.517.820 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3423 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2009 a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria)-Ley N° 1279- Elda Eisa LEZCANO -L.C. N° 5.192.468 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3424 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Acéptase a partir del 1 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Gabriela Soledad BARRA -D.N.I. N° 24.575.381 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3425 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirtha Nelly HARTFIEL -L.C. N° 6.632.136 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3426 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2009 al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Arturo Orlando LESCOANO- D.N.I. N° M 5.050.638 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3427 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2009 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Aurora Marina HERRERA -D.N.I. N° 10.448.928 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis

de la Ley N° 2341 redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3428 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2009 a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Myriam Carmen SANCHEZ -D.N.I. N° 16.636.860 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3429 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Elba AGUILAR -L.C. N° 5.685.268 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3430 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Apruébanse las Actas de Suspensión de los Plazos Contractuales y de Reinicio de Obra obrantes a fojas 589 y 706 respectivamente, correspondiente a la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/04- IPAV- 6 VIVIENDAS 1º ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" adjudicada a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3431 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12543/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 83.660,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3432 -30-XII-09- Art. 1º.-**

Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el

Expediente Administrativo N° 14288/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC-MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 25.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 13.826,30, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3433 -30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 14286/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA- S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC- MUNICIPALIDAD DE VICTORICA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 23.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Victorica, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 35.200,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3434 -30-XII-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L, una ampliación de plazo de 45 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUE" contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 2334/09, dejando constancia que la mencionada Empresa renuncia a todo posible reclamo por gastos que puedan originarse a consecuencia de la ampliación de plazo, encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 - primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3435 -30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 88/09 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma FIRST CLEAN S.A., la prestación del servicio de limpieza para las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de Casa de La Pampa a suscribir, y a prorrogar en su caso, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte del presente decreto, con la empresa indicada en el artículo primero.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Casa de La Pampa, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma FIRST CLEAN S.A., la suma mensual de \$ 8.349,00, en concepto de pago de los servicios prestados.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de \$ 110.000,00 cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3437 -30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - AGUA - CLOACAS - ENERGÍA ELÉCTRICA - GAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS 1º ETAPA PLAN 6.000 VIVIENDAS", de acuerdo al detalle de obras individualizadas por ítems que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de obra y valores allí indicados, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 27.533.140,94 a valores de noviembre de 2009, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 27.533.140,94 debe preverse en el Presupuesto del ejercicio 2010, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y

Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3438 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa "EL GAUCHITO GIL", propiedad del Señor César Luis NIETO DNI N° 28.009.855, para la explotación durante el año 2009 del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio de fomento entre las localidades de LIMAY MAHUIDA, CHACHARRAMENDI y GENERAL ACHA, por la suma de \$ 2.640,00 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 3439 –30-XII-09- Art. 1º.-** Inscribese a título gratuito a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste de la ciudad de General Pico, el inmueble designado como Quinta 107, Nomenclatura Catastral identificada como Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Quinta 30, Parcela 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 1-17.187, Número de Entrada 8385/77, Partida N° 754.529.-

**Decreto N° 3440 –30-XII-09- Art. 1º.-** Dónase a la FUNDACION SOCORRISTA PAMPEANOS de la Ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 8404/09)

**Decreto N° 3441 –30-XII-09- Art. 1º.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 24/09 tramitada por el Departamento Compras y Suministros.-

**Art. 2º.-** Autorízase a la Señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer a contratar en forma directa con el Señor Ricardo Hernán FERREYRA (D.N.I. N° 5.869.090), la locación del inmueble sito en calle Garibaldi N° 276/278 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 024, Parcela 16, Partida N° 545.091, destinado al funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer, en la suma mensual de \$ 3.500.00.-

**Art. 3º.-** Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente Decreto, y autorizase a la Señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, a suscribir y renovar el mismo con el adjudicatario.-

**Art. 4º.-** Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Ricardo Hernán FERREYRA - (D.N.I. N° 5.869.090), la suma mensual indicada en el artículo segundo, en cumplimiento del contrato respectivo.-

**Art. 5º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 02 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne, en los Presupuestos Financieros de los ejercicios años 2010, 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato, en las sumas de \$ 42.000,00 en los años 2010 y 2011 y de \$ 38.500,00 en el año 2012, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3442 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruebase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención a la empresa "OESTE", propiedad del Señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, para la explotación durante el año 2009 del servicio público automotor de pasajeros bajo la modalidad de "Servicio de Fomento", entre la localidad de Casa de Piedra y la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.600.- mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 3443 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 14549/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - MUNICIPALIDAD DE DORILA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 69.300,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 3444 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia concédese un aumento de la subvención otorgada mediante el Decreto N° 1394/09 a la Empresa "CSG SERVICIOS", propiedad de la Señora Ana María

ANZORENA DNI N° 13.825.600, de \$ 1.000,00 mensuales, a partir del 1° de Septiembre de 2009, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 3445 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 86/09 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma VÍA EXPRESS S.R.L., la prestación del servicio de mensajería y cadetería destinado a la Dirección General de Casa de La Pampa.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de Casa de La Pampa a suscribir, y a prorrogar en su caso, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte del presente decreto, con la firma indicada en el artículo primero.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Casa de La Pampa, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma VÍA EXPRESS S.R.L., los importes quincenales que correspondan por los servicios efectivamente prestados.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 0 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de \$ 40.000,00 cada año (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 3446 –30-XII-09- Art. 1º.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 77/09, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 3447 –30-XII-09- Art. 1º.-** Autorízase la creación de una Caja Chica en el Consejo de la Juventud por la suma de \$ 5.000,00 mensuales para el ejercicio 2010, destinados a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud en Córdoba.-

**Art. 2º.-** El Responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo primero será el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Juventud.-

**Art. 3º.-** A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Gobernación entregará la suma indicada en el artículo primero.-

**Art. 4º.-** Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Gobernación en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70 % del monto total.-

**Art. 5º.-** El gasto que demande la presente Caja Chica se imputará con cargo a la Jurisdicción C-UO 03-490-1-11-01-01 N° 3875 Bienes de Consumo Proyecto Juvenil y Jurisdicción C-UO 03-490-1-11-02-02 N° 5074 Servicios no Personales Proyecto Juvenil del Presupuesto 2010, dando cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3448 –30-XII-09- Art. 1º.-** Declárase rescindido el contrato firmado con fecha 1 de abril de 2009, entre el Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra y la Señora María de los Ángeles MARTINEZ D.N.I. N° 16.653.835, por el cual se otorgo el alquiler de un inmueble ubicado en la Sección 25, Fracción C, Lote 5 Parte Parcela 2, que linda al norte con la Parcela 1, Quinta 16, Circunscripción I, Radio a, Ejido 117 de la Comuna Casa de Piedra, para destino a Cantina, Baños y Vestuarios, por lo motivos expuesto en los precedentes considerandos. –

**Art. 2º.-** Rescindido el contrato citado en el artículo anterior, apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios a celebrar con la Sociedad de Hecho denominada Ferreyra Ariel; Tejeda Stefani y Figueroa María obrante a fojas 206/209 del Expediente N° 12603/07, cuyo objeto es el alquiler de un inmueble ubicado en la Sección 25, Fracción C, Lote 5 Parte Parcela 2, que linda al norte con la Parcela 1, Quinta 16, Circunscripción I, Radio a, Ejido 117 de la Comuna Casa de Piedra, para la prestación del servicios de Cantina, Baños y Vestuarios, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inciso C) Sub inciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Art. 3º.-** Facúltase al Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra para que proceda a formalizar y suscribir el contrato mencionado en el artículo 2º.-

**Art. 4º.-** Sancionar a la Sra. María de los Ángeles MARTINEZ D.N.I. N° 16.653.835, con multa de \$ 4000, en virtud de lo expresamente establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato de locación firmado con fecha 1 de abril de 2009, cuyo modelo de contrato oportunamente resultó aprobado por Decreto N° 310/09.-

**Art. 5º.-** Conceder un plazo perentorio de quince días, a partir de la notificación de la presente, para ingresar el importe establecido en el artículo anterior, en la cuenta Renta General N° 1095/07, haciendo saber asimismo que en caso de no cumplir con el pago de la mismas, en tiempo y forma, el Estado Provincial recurrirá al cobro compulsivo de las mismas a través del procedimiento de apremio establecido en el Código Fiscal de la Provincia.-

**Decreto N° 3449 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de

Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - SECCION CERÁMICA - Edición 2009 de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 11082/09.-

**Decreto N° 3450 –30-XII-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CANILLITAS DE SANTA ROSA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 23.153 y Registro Provincial N° 126, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demande la adquisición de la estructura de un puesto de venta de diarios y revistas.-

**Decreto N° 3451 –30-XII-09- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, Norma Beatriz CRIADO -D.N.I. N° 14.700.250 - Clase 1962-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 3452 –30-XII-09- Art. 1º.-** Retener el cargo sin goce de haberes de la agente Categoría 3 (Rama Administrativa -Ley N° 643) Ana INÉS BELAUSTEGUI (D.N.I. N° 16.867.833 -Clase 1964-) a partir del día 06 de octubre de 2009 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3453 –30-XII-09- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 2131/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Por Delegación Contable Jefatura de Policía páguese a la ciudadana Sonia Beatriz GALVAN, D.N.I N° 14.053.393, Clase 1960, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Sargento Primero (R) de Policía Héctor César BUSTOS, D.N.I. N° 14.341.835, Clase 1962 y en representación de su hijo Carlos Julian BUSTOS, D.N.I N° 35.386.044, Clase 1990; y a Ana Belén BUSTOS, DNI N° 31.482.339, Clase 1985 y Juan Ignacio BUSTOS, D.N.I N° 32.046.309, Clase 1986, por derecho la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 876,68), en concepto de 10 días de licencia anual-parte proporcional- por lo trabajado en el período 2008.-".-

**Decreto N° 3454 –30-XII-09- Art. 1º.-** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, el Programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios

Comunitarios, establecido por Decreto N° 653/03 y modificatoria plasmada en Decreto N° 2359/06.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción D; Unidad de Organización 21; Cuenta 0; F y F 210; S 1; PP 030; pp 06; SP 01; 00; 000; PARTIDA 3896; VIGILANCIA RETIRADOS, del presupuesto que se asigne en el 2010, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 3455 –30-XII-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 01 de Diciembre de 2009, la renuncia presentada al cargo Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643- por el agente Alejandro PAPEIX (LE. N° M 7.363.054, Clase 1944), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 3456 –30-XII-09- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Bienestar Social, convocado mediante Resolución N° 2401/09 de ese organismo.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Gladys Noemí CUFFINI (DNI. N° 10.919.813 -Clase 1953) Categoría 7 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, a la Categoría 5 -Rama Administrativa- de la citada Ley, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 3457 –30-XII-09- Art. 1º.-** Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mauro PISTORIO -D.N.I. N° 20.532.634 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y mismo Régimen de Horario, a partir del 1 de octubre de 2009, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente-.-

**Decreto N° 3458 –30-XII-09- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Manuela Elia SOTO -L.C. N° 1.739.305 - Clase 1935-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3460 –30-XII-09- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de junio de 2009 a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Rosa MOREDA -L.C. N° 5.002.747 -

Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3461 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Raúl Alberto GALLEGO -D.N.I. N° M 7.361.176 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3462 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nérida Cristina PROIA -D.N.I. N° F 5.671.419 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3463 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2009 al agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Rubén Alberto ALE -D.N.I. N° M 7.364.466 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341-redacción dada por la Ley 2378.-

**Decreto N° 3464 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Acéptase a partir del 27 de julio de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Beatriz María ENEMARK -D.N.I. N° 24.472.315 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3465 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009 a la agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Irma Olga Elena CORDOBA -D.N.I. N° F 4.590.822 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3466 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Irma Laura AVECILLA -D.N.I. N° F 5.210.933 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3467 –30-XII-09- Art. 1º.- A**

partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor) -Ley N° 1279- Víctor Alfredo SANCHEZ -L.E. N° 5.095.661 -Clase 1948- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

**Decreto N° 3468 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Amando MORALES -D.N.I. N° M 7.362.883 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3469 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2009 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Sonia MALOWICKI -L.C. N° 5.139.581 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3470 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Acéptase a partir del 20 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) Diana Claudia CAMARA -D.N.I. N° 13.691.784 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

**Decreto N° 3471 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dónase a la Municipalidad de Vertiz, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 11072/09)

**Decreto N° 3472 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Dónase a la MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9601/09)

**Decreto N° 3473 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Oficial Inspector de Policía Diego Gastón AGÜERA, D.N.I N° 26.377.802, Clase 1980, la suma de \$ 11.517,27 en concepto de reintegro por pasividad desde el día 30 de mayo de 2007 al día 5 de junio de 2009, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Art. 2º.-** Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 1.001,50, en concepto de aportes personales y 2003,00, en concepto de aportes patronales, conforme a la discriminación obrante a fojas 37.-

**Decreto N° 3474 –30-XII-09- Art. 1º.-**

Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa "TURISMO GENERAL PICO S.R.L.", representado por el Socio Gerente el Señor Juan Carlos CAPELLAN DNI N° 14.232.772, para la explotación durante el año 2009 del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros, en la Categoría Servicio Regular Garantizado, entre la ciudad de GENERAL PICO y la localidad de TELEN, por la suma de \$ 2.299,70 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la ley N° 987.-

**Decreto N° 06 –8-I-10- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

**Decreto N° 07 –9-I-10- Art. 1º.-** Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 08 –15-I-10- Art. 1º.-** Autorízase al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva a contratar en forma directa, con la "Cooperativa Apícola Patagonia Limitada", Matrícula N° 33.083, inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 152, con domicilio en Calle 51 N° 1195 de la ciudad de General Pico, la concesión de las instalaciones de la "Sala de Extracción Comunitaria" denominada catastralmente: Ejido 021, Parcela 4, Chacra 08, Circunscripción V, Radio e, Manzana 34A, parcela 1 y del "Depósito Común" denominada catastralmente: Ejido 021, Parcela 4, Chacra 08, Circunscripción V, Radio e, Manzana 34B, parcela 1 ubicadas dentro del predio del "Parque Apícola Provincial de la ciudad de General Pico", conforme a Planos obrantes a fojas 60 bis/61 bis del presente expediente, que como Anexos I forma parte del mismo y los bienes descriptos en el inventario que como Anexo II forma parte del contrato, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930, conforme a los términos del proyecto de Contrato que forma parte en Anexo del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** La contratación del artículo anterior se fija por un plazo de 150 días o hasta cuando se realice la adjudicación prevista en el Expediente N° 11374/09.-

**Art. 3º.-** Facúltase al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva, para que proceda a formalizar y suscribir el Contrato mencionado en el artículo 1º.- (S/ Expte. N° 12778/09)

**Decreto N° 09 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 6 de noviembre de 2009, a la docente María Magdalena ULLUA, DNI N° F

6.503.599, Clase 1950, al cargo titular de Profesora: Historia II: 3 horas 2º I en el Colegio de Nivel Polimodal Zona Norte, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 10 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2009, a la docente Olga Dolores GOSSO, DNI N° F 6.296.618, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad en la Escuela N° 110, de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 11 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2009, a la docente Margarita Beatriz LOBATO, DNI N° F 6.557.828, Clase 1951, a los cargos titulares de Ayudante de Clases Prácticas - turno mañana - y Bibliotecario -turno tarde - del Colegio Capitán General Don José de San Martín, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 13 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2009, a la docente Mabel Antonia COSTANZA, DNI. N° 11.168.030, Clase 1953 al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en la Escuela Hogar N° 79 de Conhelo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 14 –15-I-10- Art. 1º.-** Transfiéranse la suma de \$ 1.004.296,88.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA VERANO 2.010.- (S/ Expte. N° 62/10)

**Decreto N° 15 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 15 de diciembre de 2009, a la docente Mónica Susana LAMBERT, L.C N° 6.503.758, Clase 1951 al cargo titular de Ayudante de Clases Prácticas en el Colegio de Nivel Polimodal "Capitán General Don José de San Martín" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 16 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2009, a la docente Lilia Susana TOY, L.C N° 6.390.741, Clase 1950 al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 17 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2009, a la



docente Ilda Isabel LEZCANO, L.C N° 6.149.011, Clase 1949 al cargo titular de Auxiliar Docente en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 18 –15-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 16 de noviembre de 2009, a la docente Raquel María Elena CASTAGNO, DNI N° 10.342.575, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines Infantes Nucleados N° 15 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 19 –15-I-10- Art. 1º.-** Adhiérase al Decreto N° 278/08 del Poder Ejecutivo Nacional y, en consecuencia, declárase al año 2010 como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO".-

**Art. 2º.-** Establézcase que, a partir de la fecha del presente, toda la papelería oficial a utilizar en el Ministerio de Cultura y Educación, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO".-

**Decreto N° 21 –18-I-10- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

**Decreto N° 22 –18-I-10- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 64/10 y en consecuencia, autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

**Art. 2º.-** Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$ 74.859,01 por el dictado de la Carrera de Enfermería durante el periodo correspondiente al ciclo lectivo primer semestre de 2.009, en virtud del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la Universidad Nacional de La Pampa aprobado por Ley N° 2290.-

**Decreto N° 23 –18-I-10- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Secretaria de Recursos Hídricos en el Expediente N° 10743/2009 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Art. 2º.-** La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa recepción del bien adquirido, abonará a la firma JOSE MOLLARD, Diego Enrique, la suma de \$ 15.990,00, por la provisión de un Molinete Hidrométrico Electrónico.-

**Decreto N° 24 –18-I-10- Art. 1º.-** Asígnase el adicional especial del 40 % previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente categoría 4 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Claudia Gabriela CONTE - Afiliado N° 58653 - Legajo N° 36871 (subroga Cat. 1).-

**Art. 2º.-** El adicional especial consignado en el artículo 1º, corresponde al período comprendido entre el 18 de enero y hasta el 18 de febrero del año 2.010, período en que la titular estará ausente, y por ejercer la agente citada en el artículo anterior, las funciones de Jefe de Despacho -a cargo- del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 25 –18-I-10- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2009, a la docente Mirtha Mabel BARALE, L.C N° 4.842.697, Clase 1951 al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 26 –18-I-10- Art. 1º.-** Otorgar a la agente Categoría P-7, Clase XXII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, María Cristina REGAZZOLI - L.C. N° 5.708.548 Legajo N° 1435 - Afiliado N° 18627, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes a partir del 10 de Diciembre de 2009 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

**Art. 2º.-** La funcionaria mencionada precedentemente retendrá el cargo Categoría P-7, Clase XXII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 que revista en la Administración Provincial del Agua.-

**Decreto N° 27 –19-I-10- Art. 1º.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21, Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción para cubrir la vacante Categoría 2 Rama Administrativa, reservada en el presente expediente para desempeñarse en el área de la Dirección de Extensión Agropecuaria, en Delegaciones del interior de la provincia, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la categoría 5 Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 28 –19-I-10- Art. 1º.-** Designase en el grado de Oficial Ayudante de Policía, a partir del 1 de enero de 2010 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
NATALI, Diego Adrián	1985	31782316
BONASSO, Gabriel		
Alejandro	1989	34997007
TACCHINI, Martín Nahuel	1987	33025635
MARTINEZ, Julio Oscar	1986	32118912
CUELLO, Maximiliano	1985	31892759
CANTERO, Matías Gastón	1989	34577259
BARRIOS, Pablo César	1985	31134879
LONNE, Nahuel David	1984	31230401
LAMARCA, Mauro Emanuel	1985	31997223
FERNANDEZ, Victor Fabian	1988	33769714
SOL, Lucas Maximiliano	1984	30319991

**Decreto N° 29 – 19-I-10- Art. 1º.-** Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2010 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 2548, según corresponda.-

**Decreto N° 30 – 19-I-10- Art. 1º.-** Déjase establecida la adscripción a partir del 25 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2009, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad para cumplir funciones en el Registro Civil de la localidad de ARATA, de la agente Auxiliar Mayor Juana Angélica CUELLO perteneciente al Poder Judicial.-

**Decreto N° 31 –19-I-10- Art. 1º.-** Sustitúyase el artículo 7º del Decreto N° 3533/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 7º.-** A los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5º de la presente reglamentación, los importes que ingresen los usuarios en concepto de prestación de servicios técnico-profesionales y de investigación efectuados por Policía de la Provincia, Departamento Judicial, División Criminalística, realizados a terceros se acreditarán en la Cuenta Corriente "Provincia de La Pampa – Rentas Generales", del Banco de La Pampa N° 1095/7, pro los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 32 – 19-I-10- Art. 1º.-** Aceptar

la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2009, a la docente María Cristina GIL, L.C N° 6.353.177, Clase 1950 a los cargos titulares de Profesora de Lengua y Literatura II: 4 horas 2º I, 4 horas 2º II; Lengua y Literatura III; 3 horas 3º I en el Colegio Provincial Nocturno de Bachilleres "Héctor Ayax Guiñazú", Lengua y Literatura III: 2 horas 3º I en la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli", ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 33 – 19-I-10- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2009, la renuncia condicionada a las resultas del sumario administrativo tramitado por expediente N° 780/08 presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Teresa GARRO -D.N.I. N° 12.194.953 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 34 – 19-I-10- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Josefina Elsa ZALDARRIAGA -L.C. N° 5.970.201 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 35 – 19-I-10- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 7 de mayo de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Enélica Josefa BERTOLOTTI -L.C. N° 0.825.481 -Clase 1931-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 36 –19-I-10- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, obrante a fojas 804.-

**Art. 2º.-** Otórgase a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO, una Ampliación del Plazo Contractual de 45 días corridos para la ejecución de la Obra: "VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PARERA "C" PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS-6º ETAPA", correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 15/08 del Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda, los que serán contados a partir del Acta de Reinicio de Obra, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 37 – 19-I-10- Art. 1º.-** Ratifícase el Convenio de Colaboración Técnica Especializada del Colegio de Escribanos al Registro de la Propiedad Inmueble para la Reestructuración y Mejoramiento de la Metodología Operativa, suscripto entre el Poder Ejecutivo, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Doctor César Ignacio RODRIGUEZ y el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, representado por las Escribanas María Alicia MOLINENGO, Presidente y Alicia Susana GIANSONE, Secretaria, con fecha 29 de Diciembre de 2009, que como anexo forma parte del presente.-

**Art. 2º.-** Los valores fijados en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto, comenzarán a regir a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.-

**Decreto N° 38 – 20-I-10- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS 1º ETAPA 1.800 VIVIENDAS - PLAN 6.000 VIVIENDAS" en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 2.336.749,99 a valores de noviembre de 2009 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Decreto N° 39 – 20-I-10- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "CONTRATACIÓN NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA EXTRACUPO "T", "U" Y "V" en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 797.900,00 a valores de agosto de 2009, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, distribuido en 3 Items, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Decreto N° 40 – 20-I-10- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000.-, a favor de la Municipalidad de General Acha-224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento y déficit financiero.-

**Decreto N° 41 – 20-I-10- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000.-, a favor de la Municipalidad de INGENIERO LUIGGI -196-6, destinado a la refacción de edificio público.-

**Decreto N° 42 –22-I-10- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndasela atención del Gobierno de la Provincia, al Diputado competente, conforme al orden sucesorio Institucional.-

**Decreto N° 43 – 22-I-10- Art. 1º.-** Asumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia, mientras dure la ausencia del Señor Gobernador.-

## **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**Res. N° 510 –18-XII-09- Art. 1º.-** Transferir al año 2010 la Licencia para Descanso Anual del agente Adalberto Servando CORNEJO, - Afiliado N° 23.215- Legajo N° 24.396, correspondiente al año 2008, la que será usufrutuada desde el 18 al 25 de enero de 2010.-

## **MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

### **COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**Disp. N° 02 –19-I-10- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO", con domicilio legal en calle Cacique Barbón N° 34 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Asignar a la "Entidad de Bien Público CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO" la siguiente matrícula: 07-2-II-02.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN****COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA  
LA PAMPA**

**Res. Gral. N° 01 -19-I-10- Art. 1º.-** Dar de baja como Usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la firma PACKAGING PAMPEANO S.R.L. por rescisión anticipada de su contrato, por causa que le es imputable.-

**Res. Gral. N° 02 -19-I-10- Art. 1º.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto JUAN SGARBI E HIJO S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. Gral. N° 03 -19-I-10- Art. 1º.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto LEONARDO O. BORASIO y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS****CONTADURÍA GENERAL**

**Res. N° 04 -12-I-10- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13171/5 a la firma GRUPO BOSCH S.C..-

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GRUPO BOSCH S.C. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 07 -18-I-10- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-09250/2 al señor VIGLIANCO FERNANDO ARIEL.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor VIGLIANCO FERNANDO ARIEL para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 13710, 13720, 13730, 22420, 23730, 23805 y 23810 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**SECRETARÍA GENERAL**

**Res. N° 180 -30-XII-09- Art. 1º.-** Aprobar el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 103/04 de la Secretaría General de la Gobernación, que tramita a través del Expediente N° 2953/04, caratulado "S/DENUNCIA POR BIENES FALTANTES DEL INVENTARIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE LA CASA DE LA PAMPA EN BUENOS AIRES" y disponer el archivo de las presentes actuaciones según lo establecido en la Resolución N° 337/09 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

**Art. 2º.-** Dése intervención al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia, a efectos de que se proceda a dar de baja a los bienes inventariables detallados en la presente.- (S/Expte. N° 2953/04)

**Res. N° 01 -5-I-10- Art. 1º.-** Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010 a los agentes; SARDIÑA, Walter Horacio - Legajo N° 8451-; GARROTE, Jorge Raúl - Legajo N° 15812-; PERA IBARGUREN, Julián - Legajo N° 19392-; SUAREZ, Claudio - Legajo N° 31958- y POZZOLO, Marcos Damián - Legajo N° 51627- PERI, Federico - Afiliado N° 68656; CAMBRIGLIA, Marcelo Afiliado N° 71259- con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

**Art. 2º.-** La Secretaria General de la Gobernación comunicará a Contaduría de la Provincia las variantes que se produzcan respecto a los agentes citados en el artículo precedente.-

**Res. N° 07 -15-I-10- Art. 1º.-** Autorízase a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010 a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, a los agentes Pablo ABASCAL categoría 04, Afiliado n° 30372, Legajo n° 6032, horas 40; María de los Ángeles BADER categoría 12, Afiliado n° 65593, Legajo n° 58365, horas 60; Eduardo BU-ISSA categoría 12, Afiliado n° 6411, Legajo n° 52112, horas 80 y Omar REYNOSO categoría 11, Afiliado n° 48215-1/9, Legajo n° 16999, horas 80.-

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Art. 3º.-** La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago.-

**Res. N° 10 -15-I-10- Art. 1º.-** Autorízase a parti de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, sábados, domingos y feriados; tomándose como descanso un día inhábil a los agentes Ezequiel CABALLERO categoría 12, Afiliado n° 65596, Legajo n° 58368, horas 50; Arturo FURRIOL categoría 09, Afiliado n° 34711, Legajo n° 8365, horas 44 y Aníbal REYNOSO

categoría 12, Afiliado n° 65631, Legajo n° 58385, horas 100.-

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Art. 3º.-** La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago.-

## **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

### **RESOLUCIÓN N° 2/2010**

Santa Rosa, 22 de Enero de 2010

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2793/09 -TdeC- caratulado "S/SR. VOCAL DE SALA I PROPONE MODIFICACIONES EN PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES EN LAS RENDICIONES DE SUBSIDIOS", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota agregada a fojas 6/7 el Señor Vocal de la Sala I eleva a consideración del Tribunal "...proyecto de Resolución por el que se propone modificar algunos de los procedimientos y formalidades que actualmente deben cumplimentar los responsables de las distintas áreas de la Administración Pública que participan en la gestión administrativo-contable del otorgamiento y rendición de los subsidios y/o aportes no reintegrables que se conceden en el ámbito del Poder Ejecutivo...";

Que el Sr. Vocal advierte que "...el proyecto que se pone a consideración de este Tribunal... tiene como principal finalidad establecer en un único instrumento el procedimiento y las formalidades a cumplimentar tanto en la rendición de los pagos como en la rendición de la inversión de los subsidios para los casos en que la rendición deba efectuarse ante este Tribunal...";

Que el otorgamiento de subsidios se encuentra contemplado en la NJF N° 835/77, siendo el Tribunal de Cuentas el Organismo encargado de controlar la inversión de los mismos, según lo estipulado en la Constitución Provincial, en la Ley Orgánica (Decreto Ley N° 513/69) y en la Ley N° 1597 de Municipalidades y Comisiones de Fomento;

Que atento a lo arriba expresado y conforme las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en el artículo 34

inc. c), resulta procedente acceder a lo solicitado por el Sr. Vocal de la Sala I;

#### **POR ELLO:**

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que otorguen subsidios en el marco de lo dispuesto en la NJF N° 835/77, deberán observar -para la confección de la rendición de cuentas de los mismos- los procedimientos y formalidades estipuladas en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º: Destacar que la obligatoriedad de lo establecido en el artículo 1º de la presente, será por los subsidios otorgados a partir del primero de abril del corriente año.

Artículo 3: Derógase, a partir de la fecha consignada en el artículo anterior, la Resolución (TdeC) N° 7/07, sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Dr. Francisco GARCÍA, Presidente Subrogante, Tribunal de Cuentas – Provincia de La Pampa; C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario, Tribunal de Cuentas; C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante, Tribunal de Cuentas; C.P.N. Liliana Sago de LEVENTAN, Vocal Subrogante, Tribunal de Cuentas.-

### **ANEXO**

#### **CONSTANCIA FEHACIENTE DE COBRO Y RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN / DECRETO Nro ...../..... - Expte N° ...../.....**

La Entidad Beneficiaria : ..... domiciliada en..... CUIT .....ha recibido un subsidio de \$ ..... cobrado en efectivo/cheque (\*) Nro ..... Banco de La Pampa o depositado en su Cuenta Corriente/Caja de Ahorros(\*) Nro ..... del Banco ..... Sucursal..... y deja expresa constancia que:

- 1) En fecha ..../.../..... recibe copia de la RESOLUCIÓN / DECRETO (\*) de referencia, donde se le otorga un subsidio destinado a gastos de FUNCIONAMIENTO / INFRAESTRUCTURA (\*) y;
- 2) En un plazo de ..... días hábiles / corridos (\*) a partir de la fecha de cobro deberá rendir expresa y documentada cuenta, mediante comprobantes (originales o fotocopias certificadas cuando se

cumplan los requisitos establecidos por el Tribunal de Cuentas) justificativos de la inversión del subsidio otorgado y, sin perjuicio de la aprobación por parte de la autoridad otorgante, reconoce que la inversión del subsidio queda sujeta a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Artículo 1° Inc. d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (Decreto-Ley N° 513/69 y modificatorias).

(\*) Tachar lo que no corresponda.

Se emiten y firman tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, distribuyéndose:

Copia 1: a la Entidad Beneficiaria

Copia 2 y 3: se agregan al expediente

Copia 3: será desglosada por el TdeC.

**Autoridades entidad:** Apellido y nombres - Documento - Domicilio

Presidente:.....

Secretario:.....

Tesorero:.....

.....  
Firma y sello por el Organismo otorgante

.....  
Firma Responsable Entidad Beneficiaria  
Aclaración - Cargo - Documento  
Dirección de contacto.....  
Teléfono..... e-mail.....

**De uso exclusivo del TdeC:**

Pago del Subsidio rendido en Parte Diario  
Nro..... del...../...../..... Fecha de  
Cobro...../...../..... Se deja constancia que se  
ha procedido al desglose de documentación de  
fojas.....

Grabado en Sistema Informático  
Firma y Sello del Relator

**PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES DE  
RENDICIÓN DE PAGOS E INVERSIÓN DE  
SUBSIDIOS**

Este sistema contiene los procedimientos y formalidades a seguir para:

- a) La rendición de los pagos de los subsidios y/o aportes no reintegrables que se otorguen a:  
1. INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS;  
2. A MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO Y;  
3. A PERSONAS FÍSICAS (COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO III DE LA NJF 835); y
- b) La presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión de los subsidios y/o aportes no

reintegrables mencionados en a) en los casos que corresponda hacerlo ante este Tribunal de Cuentas.

**PROCEDIMIENTO A OBSERVAR EN LAS  
RENDICIONES DE LOS PAGOS Y DE LAS  
INVERSIONES DE LOS SUBSIDIOS SEGÚN  
COMPETENCIA ASIGNADA AL TRIBUNAL DE  
CUENTAS.**

A los efectos de establecer un procedimiento uniforme referente a las rendiciones de los pagos y de las inversiones de los subsidios y/o aportes no reintegrables, se deberá cumplimentar lo que se establece en la presente reglamentación según se trate:

- 1) de subsidios a Instituciones o Entidades privadas,
- 2) de aportes no reintegrables o subsidios a comunas y
- 3) de subsidios personales.

**PUNTO 1: SUBSIDIOS A INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS**

Corresponderá acreditarse ante el Tribunal de Cuentas tanto la percepción como la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a las instituciones o entidades privadas según lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Provincial y el artículo 1° inciso d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;

Se presentarán ante el Tribunal de Cuentas los expedientes conformados con un Cuerpo Principal y uno o más Cuerpos Complementarios, siendo sus contenidos los siguientes:

**Punto 1. a): Conformación de los Expedientes y sus Cuerpos Complementarios.**

- 1. a-1) En cada expediente no podrán incluirse más de una Resolución o Decreto de otorgamiento; 1. a-2) Si en la Resolución o Decreto se incluyen varias entidades beneficiarias todas y cada una deberán firmar la "Constancia fehaciente de cobro y recepción de Resolución /Decreto N° .... - Expte. N° ....";
- 1. a-3) Cuando en una Resolución / Decreto se otorguen subsidios a más de una entidad beneficiaria, la rendición deberá ser realizada en tantos Cuerpos Complementarios como entidades beneficiarias se incluyan en la Resolución / Decreto, y ser confeccionados de acuerdo a lo detallado en el punto 1. c).
- 1. a-4) En casos especiales (aportes a institutos privados de educación, bibliotecas populares, etc.) y a solicitud de los organismos otorgantes o de las dependencias responsables de confeccionar las rendiciones, el Tribunal de Cuentas (a través de la

Jefatura de División de la Sala correspondiente) podrá autorizar la presentación de rendiciones de pagos o de inversiones de subsidios de dos (2) o más instituciones beneficiarias, en un único cuerpo complementario o en el cuerpo principal del expediente, como así también reemplazar y no incorporar toda la documentación detallada en los puntos 1.b. y 1.c.

**Punto 1.b): El Cuerpo Principal deberá contener:**

1. b-1) Documentación a incluir en oportunidad de efectuar la Rendición del Pago, que se presentará debidamente foliada para su intervención por el Tribunal de Cuentas, a saber:

- Nota de Solicitud del subsidio acompañada con la documentación básica detallada en el artículo 4º de la N.J.F. N° 835 y, de corresponder, lo requerido en el Capítulo II de la referida N.J.F. salvo los requisitos de cuyo cumplimiento se hubiere exceptuado según lo contemplado en el artículo 21 de la mencionada norma legal;
- Resolución o Decreto de otorgamiento del mismo;
- Comprobantes de Contabilización de Afectación Preventiva, Ordenado Pagar y Pagos;
- “Constancia fehaciente de cobro y recepción de la Resolución / Decreto N° ...../... – Expte. N° ...../...”. Se acompañarán dos ejemplares de las referidas constancias debidamente cumplimentada según modelo adjunto por cada una de las entidades beneficiarias de los subsidios. Cuando se tratare de una Comisión accidental - según lo previsto en el punto C del artículo 4º de la NJF N° 835 - y si la misma no cuenta con número de CUIT, deberá consignarse el número de CUIT o CUIL del Presidente o del integrante de la Comisión que asume la responsabilidad de la rendición del subsidio.

1. b-2) Documentación a presentar en oportunidad de la Rendición del Subsidio:

- Nota de presentación de la Rendición de Cuentas (en original) firmada por responsables de la institución beneficiaria con aclaración de nombres, DNI y cargos. En la citada nota deberá estar detallada y totalizada la documentación adjunta, informando las fechas de los comprobantes de los gastos o inversiones, nombres de los proveedores y/o prestadores del servicio e importes de los mismos, indicando si se trata de comprobantes originales o fotocopias certificadas. Sólo se admitirán fotocopias cuando se acrediten los siguientes puntos: a) la institución o entidad beneficiaria lo hubiere solicitado invocando razones legales, fiscales o de orden administrativo-contable; b) la institución se comprometa a exhibir los originales al Tribunal de Cuentas en caso que le fuere requerido, c) que en cada comprobante original, previo a su

fotocopiado, se inserte una leyenda (sello) expresando **“Comprobante afectado a Rendición de Subsidio Decreto / Resolución N°...../... - Expte. N° ...../...”** y d) la respectiva fotocopia se encuentre certificada con la leyenda **“Certifico que es copia fiel de su original”** suscripta por Escribano o por funcionario o empleado del Organismo receptor de la rendición, consignando la fecha de recepción y firma con sello aclaratorio. La copia (duplicado) de la referida nota de presentación de la Rendición de Cuentas será devuelta a la Entidad Beneficiaria, como única constancia de entrega de la documentación, debiendo advertirse que el sello, firma y fecha del organismo receptor deberá estar en original.

- Acto administrativo emitido por la autoridad responsable del área que otorgó el subsidio dejando constancia en la misma que la documentación presentada por la Entidad beneficiaria se corresponde con los fines para los que fue otorgado el subsidio.

**Punto 1. c) El Cuerpo Complementario o los Cuerpos Complementarios** se conformarán en

oportunidad de la presentación de la Rendición de la inversión del o los Subsidios y se integrarán con los comprobantes respaldatorios (originales o fotocopias certificadas cuando se cumplieren los requisitos establecidos más arriba para la presentación de fotocopias) que deberán:

1. Estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria;
2. Tratándose de facturas o documentos equivalentes cumplir los requisitos establecidos por la AFIP en Resolución Gral. N° 1415, sus modificatorias y sus complementarias o la norma que la suplante en el futuro. De manera excepcional podrán aceptarse facturas o documentos que no reúnan todos los requisitos establecidos en las referidas normas, cuando se acompañe nota (receptada por la AFIP) en la cual la entidad beneficiaria o el organismo otorgante denuncien tal situación; y
3. Si fueren tickets no nominados se admitirán cuando lo sean por importes no significativos (la sumatoria no debe superar el 5% del subsidio) y la entidad beneficiaria los justifique mediante nota en carácter de Declaración Jurada, dejando expresa constancia que tales gastos se efectuaron acorde a la finalidad del subsidio otorgado y dando cuenta del motivo por el cual se originaron dichos gastos.

Los comprobantes que conformen la rendición se detallarán - con el mismo orden de incorporación al Cuerpo Complementario - en una Planilla resumen consignando los importes de cada uno y la suma total de los mismos.

Cuando el expediente deba conformarse con más de un Cuerpo Complementario - por ser

dos o más las entidades beneficiarias incluidas en una misma resolución o decreto – los mismos deberán numerarse en forma independiente comenzando por el número uno e identificarse con la denominación de la Institución o Entidad Privada beneficiaria.

### **PUNTO 2: APORTES NO REINTEGRABLES O SUBSIDIOS OTORGADOS A COMISIONES DE FOMENTO Y A MUNICIPALIDADES**

**Punto 2. a): Acreditación de los fondos percibidos:** Corresponderá acreditarse ante el Tribunal de Cuentas la percepción de los fondos por parte de las comunas beneficiarias y la correspondiente comunicación efectuada por los Departamentos Ejecutivos a los Concejos Deliberantes o el conocimiento fehaciente, por parte de dichos cuerpos deliberativos, de las transferencias de los subsidios o aportes no reintegrables otorgados por la Provincia a las Comunas conforme lo normado por el artículo 26 de la NFJ N° 835 y Ley N° 1597 de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Será condición necesaria y suficiente para la aprobación de la Rendición de los Pagos que las dependencias provinciales efectúen por estos conceptos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, acompañar a las actuaciones - además de las copias de las Resoluciones y/o Decretos de otorgamiento - los comprobantes de los pagos y/o depósitos o transferencias efectuadas a las cuentas bancarias de las comunas y la constancia de la comunicación receptada por los Cuerpos Deliberativos o, alternativamente, la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Punto 2. b): Rendición de los fondos percibidos:** Las Municipalidades y Comisiones de Fomento deberán incluir estos fondos en sus Presupuestos (artículo 70 Ley N° 1597) y su rendición (sin perjuicio de cumplir lo requerido por los organismos otorgantes) corresponderá efectuarse ante los Concejos Deliberantes en el caso de las Municipalidades, teniendo las Comisiones de Fomento que rendir ante el Tribunal de Cuentas incluyendo dichos fondos en las correspondientes rendiciones de cuentas mensuales.

La NJF N° 835 establece en su artículo 26 que las Municipalidades y Comisiones de Fomento deben incluir los aportes reintegrables y no reintegrables en sus presupuestos como recursos, disponiéndose de los mismos de acuerdo a la legislación vigente en el ámbito comunal.

Por el Artículo 103 de la Constitución Pro-

vincial y el Artículo 1° Inciso d) del Decreto Ley N° 513/69 el Tribunal de Cuentas fiscalizará la inversión de los subsidios que reciban las entidades privadas, no mencionando a las Municipalidades las que rendirán de acuerdo a su legislación vigente ante los Concejos Deliberantes (excepto en el caso de las Municipalidades intervenidas que se procederá según lo establecido para las Comisiones de Fomento).

Las Comisiones de Fomento incluirán en sus rendiciones mensuales la inversión de las sumas de dinero recibidas en concepto de aportes no reintegrables o subsidios del estado provincial, quedando sujetas en esta instancia al control del Tribunal de Cuentas.

No corresponde al Tribunal de Cuentas el examen de las rendiciones de cuentas de los subsidios o aportes no reintegrables que las Comunas deban presentar a los organismos concedentes según se hubiere establecido en el decreto o resolución de otorgamiento.

### **PUNTO 3: SUBSIDIOS PERSONALES**

Respecto a la Rendición de los Subsidios Personales deberá acreditarse ante el Tribunal de Cuentas el cumplimiento de lo normado para el otorgamiento de este tipo de subsidios, y la percepción de los fondos por parte de los beneficiarios comprendidos en el capítulo III de la NJF N° 835 según se establece en la presente reglamentación.

De acuerdo a lo expuesto se establece que ante el Tribunal de Cuentas corresponderá formularse solamente la Rendición de los Pagos de los subsidios que se acuerden “a aquellas personas que se encuentren en situación de desamparo y en estado de necesidad” según se define en la NJF N° 835 y con tal fin, el Tribunal de Cuentas verificará:

1. que los organismos actuantes hayan justificado el otorgamiento de los subsidios cumplimentando lo establecido en el capítulo III de la referida norma jurídica y las disposiciones complementarias que se hubieren dictado por el Poder Ejecutivo; y

2. que se haya acreditado el pago al beneficiario mediante comprobante de depósito o transferencia en cuenta bancaria del beneficiario o con firma del mismo en recibo oficial que deberá ser certificada por funcionario o empleado debidamente autorizado (con sello aclaratorio de firma y fecha de recepción).

Las rendiciones de la inversión de estos subsidios - en los casos de estar

previsto su rendición por no haberse exceptuado según artículo 21 de la NJF N° 835 - corresponde ser requerida a los beneficiarios por los organismos otorgantes siendo su aprobación



responsabilidad exclusiva del funcionario del área respectiva no siendo competencia del Tribunal de Cuentas el examen y/o aprobación de las referidas rendiciones de cuentas.

#### **DE LOS PEDIDOS DE ANTECEDENTES**

Cuando la Jefatura de Relatores o el Auditor actuante formule un Pedido de Antecedentes, el expediente (con todos sus Cuerpos Complementarios si los tuviere) será remitido al Organismo otorgante a los efectos de que éste comunique las observaciones efectuadas a las Entidades beneficiarias y recabe a las mismas la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en el Pedido de Antecedentes. Las actuaciones deberán ser devueltas - dentro de los plazos establecidos - al Tribunal de Cuentas por Mesa de Entradas y Salidas cuando se hallan cumplimentado las observaciones o cuando se hubiere vencido el plazo concedido sin que la Entidad beneficiaria hubiere satisfecho el requerimiento formulado en el Pedido de Antecedentes.

En estos casos el Organismo otorgante deberá incorporar a las actuaciones las constancias de haber comunicado en forma fehaciente los Pedidos de Antecedentes a las Entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de los Pedidos de Antecedentes que se efectúen conforme se establece anteriormente, el Tribunal de Cuentas podrá requerir directamente a las Instituciones o Entidades Privadas beneficiarias de subsidios aclaraciones e informaciones complementarias, la presentación de sus registros contables y de los comprobantes originales cuando los mismos se hubieren presentado en fotocopias certificadas, según lo previsto por el Punto 1.b-2) de la presente.

#### **DE SU REGISTRACIÓN**

La Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas registrará los movimientos de los Expedientes y sus Cuerpos Complementarios informando en ocasión de los ingresos y salidas de los mismos las fojas contenidas tanto en el Expediente como en cada uno de sus Cuerpos Complementarios. Los Relatores actuantes registrarán en el Sistema Informático del Tribunal de Cuentas todos los datos obrantes en la copia 3 de la "Constancia fehaciente de cobro y recepción de la Resolución / Decreto N° ...../... - Expte. N°.../...", que deberán desglosar y archivar en oportunidad de conformar la Rendición de los Pagos de subsidios que se efectúen a las Entidades privadas, a efectos de disponer permanentemente de la información relativa al

cumplimiento de los plazos otorgados para cumplimentar con las rendiciones de cuentas a cargo de las mismas.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario, Tribunal de Cuentas; C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante, Tribunal de Cuentas; C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante, Tribunal de Cuentas

### ***INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL***

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 489** **Expediente n° 27011-7/93 Cuerpo 3.-**

Santa Rosa, 22 de Enero de 2010

#### **VISTO:**

El Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRE aconsejan la incorporación de las Prestaciones: Biopsia Renal Percutanea I y Biopsia Renal Percutanea II, bajo la modalidad de Practicas Moduladas, al Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulo VIII –Prácticas Moduladas-;

Que corresponde en consecuencia efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRE;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

**POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inciso n) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):**

**EL PRESIDENTE “AD-REFERENDUM”**

**DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.-** Incorporáanse a partir del 1º de Febrero de 2010 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia –Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-

Capítulo VIII –Prácticas Moduladas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 790401 Módulo de Biopsia Renal Percutánea I y 790402 Módulo de Biopsia Renal Percutánea II, de

acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-  
C.P.N. Miguel A. TAVELLA, Presidente.-

**ANEXO I**

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA**

**SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES**

**CAPITULO VIII – PRACTICAS MODULADAS**

Código	Descripción	I M P O R T E S			Ind	Val	Cat	Bon
		Valor Modulo	Coseguros a Pagar En O.Social	Pago al Prestador En Prestador				
...								
7904	BIOPSIA RENAL PERCUTÁNEA							
NORMA	A)-REQUISITOS: 1-REGISTRO EN LA OBRA SOCIAL DEL EQUIPO ADECUADO. 2-PODRA SER EFECTUADA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA, MÁS LA INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTA EN IMÁGENES, MÉDICO PATÓLOGO Y, PERSONAL DE ENFERMERÍA ACREDITADO 3-INDICACIONES: SÍNDROME NEFRÓTICO IDIOPÁTICO, ALTERACIONES URINARIAS ASINTOMÁTICAS, HEMATURIA, MICROHEMATURIA O AMBAS, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA DE ORIGEN NO FILIADO, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, SÍNDROME NEFRÍTICO, HEMATURIA MACROSCÓPICA RECIDIVANTE. 4-CONTRAINDICACIONES: ALTERACIONES DE LA COAGULACIÓN, HIPERTENSIÓN INCONTROLADA, INFECCION URINARIA DEL ESPACIO PERIRENAL O DE LA ZONA DE PUNCIÓN, ANEMIA GRAVE, DESHIDRATACIÓN, RIÑÓN ÚNICO, TAMAÑO RENAL REDUCIDO (INFERIOR A 10 CM.), QUISTES RENALES CORTICALES, ENFERMEDAD RENAL, POLIQUISTOSIS, HIDRONEFROSIS, TUMOR RENAL, PACIENTE NO COLABORADOR, OBESIDAD (IMC > 30), ASCITIS IMPORTANTE, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, VENTILACIÓN MECÁNICA, ALERGIA A ANESTÉSISCS LOCALES.							
790401	BIOPSIA RENAL PERCUTÁNEA #+C+.....	12.140,00	53,00	1.587,00			A B C	
	INCLUSIONES: GASTOS Y HONORARIOS DE QUIRÓFANO; CONTROL ECOGRÁFICO DURANTE LA PRÁCTICA; UTILIZACIÓN DE PISTOLA AUTOMÁTICA PRO-MAG I 2.2; AGUJA 14 Ga x 20 cm; NÚMERO DE DISPAROS NECESARIOS; PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA MICROSCOPIA ÓPTICA E INMUNOFLUORESCENCIA; ANATOMIA PATOLÓGICA ESPECIALIZADA; GASTOS Y HONORARIOS DE MEDIO DÍA DE INTERNACIÓN Y ECOGRAFIA CONTROL DE RIÑÓN BIOPSIADO; DOS CONSULTAS DE CONTROL AMBULATORIO HASTA LOS 7 DÍAS DE REALIZADA LA PRÁCTICA. EXCLUSIONES: MICROSCOPIA ELECTRÓNICA							

Código	Descripción	I M P O R T E S			Ind	Val	Cat	Bon
		Valor Modulo	Coseguros a Pagar En O.Social	Pago al Prestador En Prestador				
790402	BIOPSIA RENAL PERCUTÁNEA II #+C+.....	2.461,00		617,00		1.844,00	A B C	
NORMA	ESTA PRÁCTICA SE REALIZARÁ EN DETERMINADAS GLOMERULOPATÍAS PRIMARIAS QUE LO REQUIERAN: -ENF. DE MEMBRANAS BASALES DELGADAS. -SINDROME DE ALPORT. -GLOMERULOPATIA POR CAMBIOS MÍNIMOS. -GLOMERULOPATIA FIBRILAR. -GLOMERULOPATIA INMUNOTACTOIDE. INCLUSIONES: MÓDULO DE BIOPSIA RENAL; PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA MICROSCOPIA ELECTRÓNICA, MICROSCOPIA ELECTRÓNICA REALIZADA POR PATÓLOGO ESPECIALIZADO.							

**MUNICIPALIDAD DE  
BERNARDO LARROUDE**

**RESOLUCION N° 07**

Bernardo Larroudé, 15 de Enero de 2010

**VISTO:**

La Ordenanza N° 04/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 04/2010, dictada en sesión extraordinaria efectuada el 14/01/2010 se autorizó el llamado a licitación para la explotación del parque termal de esta localidad, aprobándose el pliego de bases y condiciones proyectado por este Poder Ejecutivo.-

Que corresponde promulgar dicha ordenanza, y por razones de celeridad, también llamar a licitación pública, fijando las fechas para el cumplimiento de los requisitos pertinentes.-  
Que por todo ello, el Intendente Municipal

**RESUELVE:**

Art. 1°: Promulgar y publicar la Ordenanza N° 04/2010, que entrará en vigencia en forma inmediata.-

Art. 2°: Llamar a licitación pública N° 01/2010 para la Explotación del Complejo Termal de Bernardo Larroudé, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, fijándose las siguientes pautas:

- a) Visitas de Instalaciones: hasta el 05/02/2010, con previo aviso al Tel. 02302-492123.-
- b) Fecha y horario de compra del pliego y presentación de ofertas: hasta el día 08/02/2010 a las 12 hs.-
- c) Fecha y horario de apertura de ofertas: 09/02/2010, a las 10 hs.-
- d) Lugar para compra de pliego, presentación de ofertas y apertura de sobres:  
Municipalidad de Bernardo Larroudé, sita en calle Sarmiento N° 362 de dicha localidad.-
- e) Formalidades de ofertas: Deberán presentarse en sobres cerrados, en cuya parte exterior se consignará únicamente la leyenda "OFERTA PARQUE TERMAL", cumpliendo los requisitos previstos en el pliego.-
- f) Oferentes: toda persona física o jurídica, sin necesidad de estar inscripta en los registros provinciales, que cumplan los requisitos previstos en el pliego.-
- g) Plazo de la concesión: a determinarse en las ofertas, dentro de los parámetros fijados en el pliego de bases y condiciones.-
- h) Garantía de Oferta: prevista en art. 20 del pliego de bases y condiciones.-

i) Información Adicional o Consultas: en ambos casos en días hábiles, Municipalidad de Bernardo Larroudé (02302-492123) en horario matutino, o Dr. Pablo Rodríguez Salto (02302-434268/9 o Cel. 02302-15466111), en horario de oficina.-

Art. 3°: Publicar los avisos correspondientes en el Boletín Oficial de La Pampa y en el Diario La Reforma durante 5 días.-

Art. 4°: Esta resolución entrará en vigencia en forma inmediata.-

Art. 5°: Publíquese.-

Néstor Hugo TRIBOLO – Intendente Municipal.-  
Claudia E. DELFINO, Secretaria - Tesorera  
Suplente.-

B. Of. 2877

## LICITACIONES

### VIALIDAD NACIONAL

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

#### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### AVISO DE LICITACIÓN

**La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/10.-**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN Y EXTRUSIÓN, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (DISTRITOS 1º Y 19º) NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, Y TIERRA DEL FUEGO.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN – PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 97.200.000,00 al mes de Octubre de 2009.-

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 16 de Marzo de 2010 a partir de las 12:00 hs..-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 12 de Febrero de 2010.-

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 19.440,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V..-

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V..-

B. Of. 2877 a 2883

**VIALIDAD NACIONAL**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**AVISO DE LICITACIÓN**

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** llama a **Licitación Pública Nacional** la siguiente **Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/10.-**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN Y EXTRUSIÓN, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (DISTRITOS 1º Y 19º) CÓRDOBA, MENDOZA, SAN JUAN, SAN LUIS Y LA PAMPA.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN – PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 97.280.000,00 al mes de Octubre de 2009.-

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 19 de Marzo de 2010 a partir de las 12:00 hs..-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 15 de Febrero de 2010.-

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 19.456,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V..-

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V..-

B. Of. 2877 a 2883

**LLAMADO A LICITACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE BERNARDO  
LARROUDÉ  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010:  
“EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO TERMAL  
DE BERNARDO LARROUDÉ”**

**ORDENANZA N° 04/2010 Y  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 07/2010**

**Objeto del llamado:** La Municipalidad de Bernardo Larroudé llama a Licitación Pública, sin base, para la concesión de uso y explotación de la obra realizada por la Provincia de La Pampa en el predio Termal de la Municipalidad de Bernardo Larroudé, donde se han canalizado las aguas termales para ser utilizadas de distintas formas sanitarias y/o de recreación, todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por el Honorable Concejo Deliberante y de conformidad con el art. 24 in fine del Código Provincial de Aguas.-

**Valor del Pliego y Forma de pago:** \$ 250 en efectivo, no reembolsable.-

**Visita de Instalaciones:** hasta el 05/02/2010, con previo aviso al Tel. 02302-492123.-

**Fecha y Horario de compra del pliego y presentación de ofertas:** hasta el día 08/02/2010 a las 12 hs..-

**Fecha y Horario de apertura de ofertas:** 09/02/2010, a las 10 hs..-

**Lugar para compra del pliego, presentación de ofertas y apertura de sobres:** Municipalidad de Bernardo Larroudé, sita en calle Sarmiento N° 362 de dicha localidad.-

**Formalidades de ofertas:** Deberán presentarse en sobres cerrados, en cuya parte exterior se consignará únicamente la leyenda “OFERTA PARQUE TERMAL”, cumpliendo los requisitos previstos en el pliego.-

**Oferentes:** toda persona física o jurídica, sin necesidad de estar inscripta en los registros

provinciales, que cumplan los requisitos previstos en el pliego.-

**Plazo de la concesión:** a determinarse en las ofertas, dentro de los parámetros fijados en el pliego de bases y condiciones.-

**Garantía de Oferta:** prevista en el art. 20 del pliego de bases y condiciones.-

**Información Adicional o Consultas:** en ambos casos en días hábiles, Municipalidad de Bernardo Larroudé, (02302-492123) en horario matutino, o Dr. Pablo RODRIGUEZ SALTO (02302-434268/9 o Cel. 02302-15466111), en horario de oficina.-

B. Of. 2877

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PAMPA**

**PROGRAMA NACIONAL DE REFACCIÓN  
INTERGAL DE EDIFICIOS DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**AVISO DE LICITACIÓN**

Por Resolución del Consejo Federal de Educación, es propósito del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional, dar una respuesta urgente y prioritaria a la refacción, ampliación y/o sustitución parcial de la infraestructura de instituciones de educación técnico profesional de modo de garantizar las

condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios seleccionados.-

En el marco del citado Programa, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Refacción y Ampliación de Edificios Escolares.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/10  
EPET N° 7 INTENDENTE ALVEAR**

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.536.796,02, Garantía de Oferta exigida: 1%.-

**Fecha y hora de Apertura:** 24/02/10 10 hs.-

**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación U.C.P. Segundo Piso Casa de Gobierno- Santa Rosa La Pampa.-

**Valor del Pliego:** \$ 300.-

**Plazo de ejecución de obra:** 365 días corridos.-

**Capacidad Técnica:** \$ 1.536.796,02.-

**Capacidad Libre de Contratación:** \$ 1.536.796,02

**Lugar de consulta, presentación y apertura de ofertas:** Dirección de Conservación Segundo Piso Casa de Gobierno- Santa Rosa la Pampa.-

**Horario de atención:** de 8 a 12.-

B. Of. 2877-2878

**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

<b>PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS</b>									
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda					Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda				
LICITACION PUBLICA									
NEXO DE INFRAESTRUCTURAS									
CONSTRUCCION DE 2000 VIVIENDAS – 1º ETAPA 1800 VIVIENDAS PLAN 6.000 VIVIENDAS – SANTA ROSA- LA PAMPA									
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.336.749,99									
LIC. PUB. N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTIA LICITACIÓN 1 %
05/10	NEXO DE AGUA POTABLE	\$ 2.336.749,99	\$ 2.336.749,99	\$ 7.010.249,97	17-02-10	9:00	120	\$ 1.500,00	\$ 23.367,50
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas I.P.A.V. Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa									
Consulta y Venta de Pliegos Dpto. Coordinación Compras y Licitaciones – Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa.-									
VALORES DE OFERTA A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL									
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN									

B. Of. 2877

<b>PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS</b>									
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda					Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda				
LICITACION PUBLICA									
NEXO DE INFRAESTRUCTURAS									
EXTRA CUPO – 469 – VIVIENDAS - SANTA ROSA LA PAMPA									
PRESUPUESTO OFICIAL. TOPE: \$ 797.900,00									

LIC. PUB. N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1 %
06/10	SANTA ROSA, "T"- 33 VIVIENDAS	\$ 260.700,00	\$ 260.7000,00	\$ 1.564.200,00	17-02-10	11:00	60	\$ 500,00	\$ 2.607,00
06/10	SANTA ROSA, "U"- 32 VIVIENDAS	\$ 252.800,00	\$ 252.800,00	\$ 1.516.800,00	17-02-10	11:00	60	\$ 500,00	\$ 2.528,00
06/10	SANTA ROSA, "V"- 36 VIVIENDAS	\$ 284.400,00	\$ 284.400,00	\$ 1.706.400,00	17-02-10	11:00	60	\$ 500,00	\$ 2.844,00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas I.P.A.V. Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa  
 Consulta y Venta de Pliegos Dpto. Coordinación Compras y Licitaciones – Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa.-  
 VALORES DE OFERTA A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL  
 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

B. Of. 2877

**LA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS  
CONVOCA A:**

**CONCURSO DE PRECIOS 01/2010.-**

**OBJETO:** Explotación del Restaurante de la Estación Terminal de Ómnibus de la Localidad de Miguel Riglos.-

**CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:** desde el día 27 de Enero de 2010 hasta el día 05 de Febrero de 2010; En el horario de 7:30 a 12:30 en la Tesorería Municipal, sitio en calle Salta N° 375, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.-

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Hasta la hora de inicio del acto de apertura de las ofertas (día 08 de Febrero de 2010 a las 10:00 Hs.), en la Tesorería Municipal, sitio en calle Salta N° 375, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.-

**APERTURA DE OFERTAS:** en presencia de los participantes que deseen asistir y autoridades municipales, el día 08 de Febrero de 2010 a la hora 10:00. En la Tesorería Municipal sitio en calle Salta N° 375, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.-

**CANON MÍNIMO MENSUAL:** \$ 500,00 (Pesos quinientos).-

B. Of. 2877

**EDICTOS DE MINERÍA**

**REGISTRO NÚMERO: SEIS**

ADJUDICACIÓN DE UNA CANTERA DE PIEDRA CALIZA DENOMINADA "OSVALD" EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN LA SECCIÓN XIX, FRACCIÓN A, LOTE 24, PARCELA 3 DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: LIMAY MAHUIDA S.A..-

SOLICITUD CANTERA VACANTE "OSVALD" Expediente N° 11927/72. Señor Subsecretario de Minería Ing. Jorge VARELA. Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar la cantera denominada "OSVALD" (Expediente N° 11.927/72) a nombre de Limay Mahuida S.A., que se encuentra en calidad de vacante en el marco del artículo 70 del

procedimiento minero. Tal solicitud se realiza considerando la Disp. Minera N° 123 del año 2008 que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 2829 de fecha 27 de febrero del corriente año. Se adjunta asimismo documentación debidamente certificada que acredita la inscripción de la sociedad y de la cual se desprende que tengo la representación legal y he sido designado presidente del directorio de Limay Mahuida S.A. con las facultades allí descriptas. Saludo a Ud. Muy atentamente.- Hay una firma ilegible. Y un sello aclaratorio que dice LIMAY MAHUIDA S.A.- Osvaldo Rudolff, Presidente- Hay un sello que dice: SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, ENTRO- 08:45-14 JUL 2009- Hay otro sello que dice Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 14 julio del dos mil nueve a las 09 horas y 00 minutos. Acompaña sellado de ley. Esta mi firma con mi sello aclaratorio que dice Julieta Belén SARMIENTO. Escribana de Minas. Dirección de Minería. Luce sellado ley de \$ 792.- SANTA ROSA, 06 ENE 2010, VISTO: El Expediente n° 11927/72 y la solicitud de fs. 287/288; y CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos por la legislación en vigencia; Que dicha solicitud se efectuó en virtud de la caducidad y vacancia declarada mediante Disposición Minera n° 123/08, respecto de la presente cantera; Que el pedido de adjudicación reviste el carácter de concesión ordinaria prevista en el artículo 87 del Procedimiento Minero, reformado por Ley n° 619; Que estando en forma la presente solicitud de concesión corresponde ordenar el registro de la cantera a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRAR a nombre de LIMAY MAHUIDA S.A., la cantera de piedra caliza denominada "OSVALD" (Expte. N° 11927/72), ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, del departamento Limay Mahuida de la Provincia de La Pampa. 2º) El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los (6) meses de otorgada la concesión y la duración de la misma será de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse la concesión a terceros sin la autorización de la autoridad Minera (arts. 88 y 95

del Procedimiento Minero) 3º) El derecho de explotación que deberá abonar el concesionario, establecido en el artículo 89 del Procedimiento Minero, será fijado anualmente por esta Autoridad Minera. 4º) Antes del 1º de marzo de cada año el concesionario presentará a la Dirección de Minería una planilla consignando las cifras de extracción habidas durante el año (art. 90 del Procedimiento Minero) 5º) La Dirección de Minería podrá controlar por medio de sus inspectores, la manera en que el concesionario efectúa la explotación, quedando obligado a suministrar todos los datos que se le soliciten y permitir el libre acceso a los trabajos en cualquier momento. El concesionario está obligado asimismo a efectuar la explotación racional del recurso minero no afectando a obras culturales próximas, como ser rutas pavimentadas, al tiempo de llevar al día los libros estadísticos de explotación etc, rubricados por la Autoridad Minera (art. 91 del Procedimiento Minero) 6º) El concesionario no tendrá al término de la concesión, derecho a indemnización por las construcciones que hubieran efectuado (at. 92 del Procedimiento Minero). 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijase cartel de aviso del mismo en las puertas de la Autoridad Minera. 8º) ÍNTIMASE al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE (art. 52 del Procedimiento Minero) 9º) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para su conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 01/10.- Fdo. Lic. Martín BUSS JACOB -DIRECTOR DE MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA- SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- REGISTRADO hoy 07 de enero de 2010, bajo el Número 6 Folio 11 / 12, del Tomo III del Protocolo de CANTERAS.- CONSTE.- Julieta Belén SARMIENTO, Escribana de Minas- Dirección de Minería.-

B. Of. 2875 a 2877

**PETICIÓN DE MENSURA DE LA CANTERA DENOMINADA "LA SOLEDAD" EXPEDIENTE N° 7230/93, A NOMBRE DE: RIBEIRO S.R.L.-**

25 de Mayo, La Pampa, 22 de Septiembre de 2009. Lic. Martín Buss Jacob. Director de Minería. Provincia de La Pampa. Su despacho.- Ref.: Mensura cantera denominada "LA SOLEDAD".- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted con motivo de dar respuesta a la cédula de notificación recibida el día 10 de

septiembre. Mediante esta nota se realiza la petición de mensura de la cantera original denominada "LA SOLEDAD" y la ampliación autorizada por DM N° 119/06, tomando como referencia las coordenadas graficadas por catastro Minero. Se adjunta grafico de la misma. La realización de la mensura será llevada a cabo por el agrimensor Luis A. Cruz. Se adjunta además la diferencia adeudada en concepto de sellado de ley correspondiente a la petición de Mensura. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice RIBEIRO S.R.L. Pablo S. RIBEIRO. Ingeniero Civil. -Socio Gerente. Hay un sello que dice Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería. 09:00 23 SEP 2009- ENTRO- Hay una firma ilegible. SEÑOR Director: La Petición de Mensura de la cantera original y de la ampliación solicitada, es de 1 (una) pertenencia minera de 50 ha. La misma está dentro de Área de Disponibilidad. La nomenclatura de mina denominada LA SOLEDAD, es: Sección XXV, Fracción A, Lote 16, Parcela 2. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 313, con las coordenadas en sistema Campo Inchauspe y la ubicación catastral para la Petición de Mensura solicitada. CATASTRO MINERO, 04 de Diciembre de 2009. Hay una firma ilegible. COORDENADAS Gauss Krugger . Campo Inchauspe 69. MPLIACIÓN: 1- X: 5791888.93, Y: 2615150.46.- Pto. 2. X: 5791888.93, Y: 615339.46, Pto. 3. X: 5792178.93, Y: 2615339.46, Pto. 4. X: 5792178.93, Y: 614090.46, Pto. 5. X:5791588.93, Y: 2614090.46, Pto. 6. X: 5791588.93, Y: 614630.46, Pto. 7. X: 5792038.93, Y: 2614630.46, Pto. 8. X: 5792038.93, Y: 615000.46, Pto. 9. X: 5791888.93, Y: 2615000.46, LA SOLEDAD: Pto.1.X: 791688.93, Y: 2615150.46; Pto.2.X: 5791688.93, Y: 2615000.46; pto 3. X: 791888.93, Y: 2615000.46; Pto. 4.X: 5791888.93, Y: 2615150.46. VISTO: El expediente 7230/93, cantera fiscal de canto rodado denominada "LA SOLEDAD", registrada a nombre de RIBEIRO S.R.L., ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 16, Parcela 2 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 309 de estas actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado la pertenencia minera según se desprende del informe de fs. 312/313; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: 1º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la cantera de canto rodado denominada "LA SOLEDAD" (Expte. 7230/93) registrada a nombre de RIBEIRO S.R.L., con una superficie de 50has, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 16, Parcela 2 del

Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa. 2°) INTIMASE al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente Disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de reclamar CADUCOS sus derechos e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Arts. 42 Y 52 del Procedimiento Minero). 3°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 02/10.- Fdo. Lic. Martín BUSS JACOB. Director de Minería. Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2876 a 2878

**REGISTRO NÚMERO: DOCE**

ADJUDICACIÓN DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "ALICIA" EXPEDIENTE NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO OCHENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCIÓN XXV, FRACCIÓN B, LOTE 19, PARCELA 1, DEL DEPARTAMENTO PUELEN, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.-

SEÑOR Subsecretario de Hidrocarburos y Minería. Ing. Jorge V. VARELA. Su despacho. De mi mayor consideración: Alberto José Cholino, en mi carácter de Gerente General de Minera José Cholino e Hijos S.R.L. y constituyendo domicilio legal en Sarmiento 65, Piso 3°, Dpto. D, de la ciudad de Santa Rosa me presento ante la autoridad Minera a efectos de solicitar la mina vacante de diatomita denominada "Alicia", Expte. n° 9536/88. Dicha mina fue registrada como Vacante por Disposición Minera n° 252/09, y publicada en el Boletín Oficial n° 2861, de fecha 09 de octubre de 2009. Por ello y habiéndose cumplido el plazo legal establecido por el Art. 70° del Procedimiento Minero Provincial, se realiza la presente solicitud. Se adjunta el correspondiente sellado de ley. Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración. Hay una firma ilegible. Y un sello aclaratorio que dice MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. ALBERTO JOSE CHOLINO. GERENTE GENERAL.- Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA-7:30- 09 DIC 2009 ENTRO .Hay una firma ilegible.-A continuación luce sellado ley de \$ 360.00 y otro sellado ley de \$432.00.Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 09 Diciembre de dos mil nueve a las 07 horas y 30 minutos.- Acompaña sellado. Esta mi firma y sello que dice Julieta Belén SARMIENTO, Escribana de Minas – Dirección de Minería.- SANTA ROSA 14 ENE 2010.- VISTO: El Expediente n° 9536/88- "S/Manifestación de Descubrimiento Yacimiento de Diatomita denominada "ALICIA"; y CONSIDERANDO: Que la mina se encuentra inscrita como vacante al N° 22, Folio 22, del Tomo VI del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido

debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que con fecha 09 de Diciembre se presentaron dos solicitudes simultáneas y en igualdad de derechos, siendo los interesados MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. y el Sr. RAUL LORDI; Que por Disposición Minera N° 298/09 y por aplicación de la D.M. N° 1/71 se citó a los solicitantes a una Audiencia Pública para el día 13 de Enero de 2010 a las 10:00. Que a fs. 280 luce Acta labrada por la Escribana de Minas donde consta que el día 13 de Enero siendo las 11:15 hs. ante la incomparecencia del Sr. LORDI y la presencia de representantes de la empresa MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. se procedió a realizar la audiencia con el correspondiente sorteo de adjudicación, resultando beneficiario de la misma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. Que ha sido abonado, en tiempo y forma, el canon adeudado para el año 2008 y primer semestre de 2009. Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: 1°) ADJUDICASE a la empresa MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. la Manifestación de Descubrimiento de diatomita denominada "ALICIA" (Expte. 9536/88), ubicada en la Sección XXV, Fracción B, Lote 19, Parcela 1 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (Art. 52 del P.M). 4°) El nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. 5°) TÉNGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 272, para el presente expediente, en calle Sarmiento N° 65, Piso 3°, Dpto. "D", de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). 6°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 09/10. -Fdo. Ing. Jorge V. VARELA – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA- MINISTERIO DE LA



PRODUCCIÓN - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- REGISTRADO hoy 14 de enero de 2010, bajo el Número 12 Folio 23\*24, del Tomo XII del Protocolo de Minas.- CONSTE.-

B. Of. 2877 a 2879

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor MOYANO, Geronimo Oscar- M.I.N° 17.095.777, que en los autos caratulados": CASA N° 22- PLAN FO.NA.VI.- XLIV- LOCALIDAD: QUEMÚ- QUEMÚ TITULAR: MOYANO, GERONIMO OSCAR", y Expediente N° 169/91-00022- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 555/09- IPAV- que en su parte pertinente dice 1 1 de Octubre de 2009- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 284/94-IPAV - de fecha 21 de Julio de 1994, a favor del Señor MOYANO, Geronimo Oscar- M.I.N° 17.095.777, respecto a la vivienda N° 22 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV en la localidad de QUEMU- QUEMU, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción 1, Radio B, Manzana 36 a, Parcela 19, Partida 722930, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes. RESOLUCIÓN N° 555/09 -IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2876 a 2878

### MUNICIPALIDAD DE TOAY

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución N° 332/09: "VISTOS:...CONSIDERANDO...;POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19,

Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej. 046, Circ. I, Radio j, Qta. 004, Parc. 4.- Partida de Origen 623.542, Inscripto al Tomo 745, Folio 220, Finca 97124, Designado Parcela 4 de la Qta. 004, Superficie 450,00 mt2.- SEGUNDO: Designese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se cosignan en el artículo precedente. TECERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- CUARTO: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Haciendas y Finanzas.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- Fdo.: CPN. Raúl Ariel ROJAS, Intendente Municipal- José Luis MELCHOR, Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.-

Raúl Ariel ROJAS, Intendente Municipal de Toay.-

B. Of. 2877

## AVISOS JUDICIALES

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NUMERO DOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: "GAITAN FABIO GABRIEL Y OTRO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° B 334.365 HACE SABER QUE EL 26/11/2009 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DEL Sr. Fabio Gabriel GAITAN CUIT. 20-23215862-0 y María del Carmen PERALTA CUIT. 27-20432051-4, domiciliados realmente en Calle 30 Nro. 1545 de esta ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa y con domicilio procesal en calle 22 n° 193 de la ciudad de General Pico. INTÍMASE A LOS FALLIDOS Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY, ASIMISMO EL SR. Fabio Gabriel GAITAN CUIT.20-23215862-0 y María del Carmen PERALTA CUIT. 27-20432051-4 DEBERÁ ENTREGAR AL SÍNDICO LOS LIBROS DE COMERCIO Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE SU CONTABILIDAD. (ART. 88 INC. 4° LCQ). PROHIBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FIJASE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2010 COMO FECHA HASTA LA

CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO Y EL DÍA 12/03/2010 HASTA LA CUAL LA FALLIDO Y ACREEDORES QUE HUBIEREN SOLICITADO VERIFICACIÓN PODRAN CONCURRIR AL DOMICILIO DEL SÍNDICO A EFECTOS DE REVISAR LOS LEGAJOS Y FORMULAR LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO EL C.P.N. RICARDO WALTER ANGIOÑO CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 8 NRO. 215 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.- ...- 14) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 89 de la ley concursal en el Boletín Oficial de esta Provincia durante cinco días y por dos días en el diario local "La Reforma", publicación que deberá realizarse dentro de las 24 hs. en que el Síndico haya aceptado el cargo, debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación. La publicación será realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. (art.89, 3° párrafo), haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico. (art.89), y las fechas consignadas en el pto. 12 . B 1 y 2).- FDO: DR. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: JAVIER ALBERTO RAMIREZ, DOM. CONST. CALLE 22 NRO. 193. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 11 DE DICIEMBRE DE 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2873 a 2877

Juzg. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 3, Sec. Única de la 2ra. Circ. Jud., General Pico, en autos: "**CORALLO, Miguel Angel s/ Incidente de Realización de Bienes**", Expte. N° E 30010, hace saber que el Martillero Público Javier MANZANO, T° I, F° 86, con domicilio en Calle 5 N° 966 de General Pico, REMATARÁ en calle Francia 1680 de Realicó, el 15 de febrero de 2010, a las 9 hs., los siguientes inmuebles ubicados en Realicó: a) 100% Frac. de Terreno desig. como Par. 5 de la Chacra 2-B, sup. 28416 m2. BASE \$ 3.123,38; b) 100% Solar de terreno desig. como Solar K de la Manz. 97, sup. 400 m2. BASE \$ 1.310,90; c) 100% Frac. de Terreno desig. como Par. 17 de la Quinta 35, sup. 625 m2. BASE \$ 582,62; d) 100% Frac. de Terreno desig. como Par. 16 de la Quinta 35, sup. 625 m2. BASE \$ 582,62; e) 100% Frac. de Terreno desig. como Solar A-1, sup. 280 m2. BASE \$ 4.588,16; f) 50% Frac. de Terreno desig. como Solar M-2, sup. 297 m2. BASE \$ 855,73; y g)

33,33% Frac. De terreno desig. como Lote J-2 de la Manz. 65, sup. 372 m2. BASE \$ 8.848,58. CONDICIONES DE VENTA: 20% de seña, 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 80% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate. La venta de los bienes s), b), c), d) y e) se realizará "ad corpus" y libre de ocupantes y los bienes f) y g) se encuentran ocupados debiéndose respetar los derechos de los condóminos. Impuestos a/c comprador a partir de la posesión. Para revisa los bienes los días 12 y 13 de febrero previo aviso al martillero. "General Pico, 11 de Diciembre de 2009... Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" (cinco publicaciones... Dr. Oscar MELLONI. Juez. Dra. Laura Rosa JUAN. Secretaria.". Síndico: C.P.N. Marcelo CUPAYOLO, Calle 24 N° 946, General Pico.- General Pico, 28 de diciembre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2874 a 2878

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: "**OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO**", se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009... 1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36... Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009. Marcela Macchi. Secretaria.

B. Of. 2875 a 2879

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Civil de la 3° Circunscripción Judicial de la Prov. La Pampa, con asiento en calle Don Bosco n° 665, de esta ciudad de General Acha, a cargo de la Dra. Silvia DAHIR, Jueza Sustituta, cita a Arturo Felix PAETA y/o herederos de Arturo Felix PAETA y/o quien/es se

considere/n con derechos a los siguientes inmuebles sitios en la localidad de Quehue (L.P.) 1) Partida: 578.763 Ejido 50 Circ. 01 Radio D Manzana 004 Parc. 4, 2) Partida: 578.766 Ejido 50 Circ. 01 Radio D Manzana 004 Parc. 1; y 3) Partida: 578.765 Ejido 50 Circ. 01 Radio D Manzana 004 Parc. 2 a fin de que dentro del término de cinco (5) días se presente/n a estar a derecho en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ PAETA, ARTURO FELIX S/ APREMIO"** (Expte. N° V-11579), bajo apercibimiento de designarle al Defensor General para que lo/s represente/n El auto que así lo ordena dice en su parte pertinente: "General Acha, 20 de noviembre de 2009...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia...." Fdo: Dr. Silvia Lidia DAHIR. Profe. Intervinietes Dr. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA y Carlos A. REALE. Dom. Legal: España 355 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 21 de diciembre de 2009.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2877

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, - Secretaría – del Dr. Juan Martín PROMENCIO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con sede en calle Don Bosco N° 665 Piso P. A. de la ciudad de General Acha, La Pampa, hace saber que en autos: **"ROMERO, Guillermo Adán c/ BOUBIAN S.A. s/ Prescripción Adquisitiva"** Expte. N° V-11428/09, se ha dictado el siguiente auto: "General Acha, 27 de octubre de 2.009....- En los términos peticionados y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítese por edictos al titular registral del dominio Juan Angel Remigio ARBALLO y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. Art. 138 del C.P.C.y C y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139.-....- Dra. Silvia Lidia DAHIR – Jueza Sustituta.- Se deja constancia que el bien inmueble objeto de autos conforma el Establecimiento de campo conocido como "Molino Alto y que se determina como: Una fracción de campo: designada según título como: Sección XXIV, Fracción D, Lote 5, con una superficie total de 2.100,00 Hectáreas, Empadronado en la Dirección de Catastro de la provincia de La Pampa bajo

Partida de Origen N° 521.432, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de La Pampa en un 100% a nombre Juan Angel Remigio ARBALLO, al Tomo 276, Folio 127, Finca 2.759.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, domicilio procesal en calle Martínez de Hoz y Balcarce de la ciudad de General Acha, La Pampa.- General Acha, 27 de Noviembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-  
B. Of. 2877

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaría Única, en autos: **"CEDEÑO ELSA NÉLIDA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° A-33.561/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Elsa Nélide CEDEÑO, conforme a la siguiente Resolución: "General Pico, 01 de julio de 2009.- ...ábrese el proceso sucesorio de Elsa Nélide CEDEÑO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI- JUEZ".- Profesional Interviniente: Ascensión Nilda AZAT y Hugo Ciro A. ROMERO-AZAT calle 9 Nro. 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 23 de septiembre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2877

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA

### RESOLUCIÓN N° 1695/2009

Santa Rosa, 02 de Junio de 2009

#### VISTO:

La documentación aportada por la Dra. Paola TEVES referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

#### CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Paola TEVES quien figura afiliada bajo el N° 1044 a partir del 01 de junio de 2.009 por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1698/2009**

Santa Rosa, 02 de Junio de 2009

**VISTO:**

La documentación aportada por la Dr. Gastón Sebastián MARTÍNEZ referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido profesional no se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Gastón Sebastián MARTÍNEZ quien figura afiliado bajo el N° 1009/0 a partir del 01 de Junio de 2.009, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1700/2009**

Santa Rosa, 02 de Junio de 2009

**VISTO:**

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la Dra. Virginia CARLUCCIO, y

**CONSIDERADO:**

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica no manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Virginia CARLUCCIO quien figura afiliada bajo el N° 1043/9 a partir del 31 de Mayo de 2009, por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la, interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1707/2009**

Santa Rosa, 04 de Agosto de 2009

**VISTO:**

La información suministrada por Asesoría Contable referente a la situación de afiliados que no han cumplido con el pago correspondiente al FOSAC, y

**CONSIDERANDO:**

Que son requisitos indispensables para gozar de los beneficios del sistema, encontrarse con los aportes abonados en término;

Que el atraso en pago por períodos prolongados significa sin lugar a dudas una renuncia tácita al sistema;

Que la ley 955 y su modificatoria 1611 dice explícitamente en su artículo 29° "...pudiendo excluir definitivamente del mismo a quien registre mora en el pago de las cuotas por seis (6) o más meses".-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del FOSAC a partir del 31 de Mayo de 2009 a los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la presente Resolución.-

**SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

#### ANEXO

Af. N° 734/4 BOMBARDIERI Marisa Andrea  
 Af. N° 52/1 CASTRO Nelsy Edith  
 Af. N° 49/7 CORNAGLIA Carlos Luis  
 Af. N° 727/8 EYZAGUIRRE CÉSPEDES Alfredo  
 Af. N° 1014/0 FRIGERIO Franca  
 Af. N° 152/9 LORENZO Armando Raúl  
 Af. N° 729/4 POZZOLO Patricia Marcela

El Directorio  
 B. Of. 2877

#### CPM CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 1720/2009

Santa Rosa, 06 de Agosto de 2009.-

#### VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Jorge Eduardo LAMAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Jorge Eduardo LAMAS quien figura afiliado bajo el N° 862/3 a partir del 31 de Julio de 2009, por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el artículo Primero, amplíase la Res. N° 1686/9, en el sentido de reconocer al Dr. Jorge Eduardo LAMAS, D.N.I. 5.159.418, trece años (13), once (11) meses y veintisiete (27) días de aportes previsionales a la CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA.-

**TERCERO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
 B. Of. 2877

#### CPM CAJA DE PREVISION MÉDICA LA PAMPA

#### RESOLUCION N° 1732/2009

Santa Rosa, 01 de Septiembre de 2009

#### VISTO:

La documentación aportada por la Dra. Marisa Andrea BOMBARDIERI referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

#### CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Marisa BOMBARDIERI quien figura afiliada bajo el N° 734/4 a partir del 01 de Septiembre de 2009, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
 B. Of. 2877

#### CPM CAJA DE PREVISION MÉDICA LA PAMPA

#### RESOLUCION N° 1737/2009

Santa Rosa, 14 de Septiembre de 2009

#### VISTO:

La documentación aportada por la Dra. María Celeste MARTÍNEZ referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

#### CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. María Celeste MARTÍNEZ quien figura afiliada bajo el N° 382/2 a partir del 01 de Septiembre de 2009. por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCION N° 1744/2009**

Santa Rosa, 02 de Octubre de 2009

**VISTO:**

La documentación aportada por la Dra. Patricia Marcela POZZOLO referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Patricia Marcela POZZOLO quien figura afiliada bajo el N° 729/4 a. partir del 30 de Septiembre de 2009, por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCION N° 1759/2009**

Santa Rosa, 23 de Octubre de 2009

**VISTO:**

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Carlos ARGENTO y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Carlos ARGENTO quien figura afiliado bajo el N° 811/0 a partir del 22 de Octubre de 2009, por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1760/2009**

Santa Rosa, 23 de Octubre de 2009

**VISTO:**

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Guillermo Patricio PONCE y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Guillermo Patricio PONCE quien figura afiliado bajo el N° 744/3 a partir del 31 de Octubre de 2009. por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1768/2009**

Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2009

**VISTO:**

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Estéban Horacio MEDINA, y

**CONSIDERADO:**

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Estéban Horacio MEDINA quien figura afiliado bajo el N° 796/3 a partir del 30 de julio de 2009, por no ejercer más en la Provincia.-

**SEGUNDO:** Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1775/2009**

Santa Rosa, 04 de Diciembre de 2009

**VISTO:**

La documentación aportada por la Dra. Lorena CATTANEO referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Lorena CATTANEO quien figura afiliada bajo el N° 1065 a partir del 01 de Diciembre de 2009 por acogerse a la Res. 7/87.-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISION MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCION N° 1776/2009**

Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2009.-

**VISTO:**

El beneficio de JUBILACIÓN PROGRESIVA que regula el artículo 17 de la ley 955 modificada por la 1611.-

Que el mencionado artículo determina los sucesivos niveles porcentuales del haber mensual según la edad del beneficiario.-

Que los porcentajes a aplicar se deben calcular sobre el importe del haber jubilatorio que le hubiere correspondido.-

Que el mismo artículo de la ley precisa que el crecimiento porcentual del 20% anual es a partir del momento en que se cumplieron los requisitos para obtener la jubilación y hasta que permanezca en esa situación con un tope del 80%.-

Que el informe sobre el balance actuarial elaborado por el Estudio Fastman y Asociados S.A determina que el sistema presenta en una proyección a 100 años un desequilibrio actuarial.-

Que en el mismo sentido en informe complementario realiza un análisis de sensibilidad con cambios de variables, a fin de morigerar el déficit actuarial.-

Que uno de esos escenarios evalúa la modificación del valor Punto aplicable al cálculo el beneficio por excedentes de aportes que prevé el Art. 25 de la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Médica de La Pampa.-

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Médica establece como requisito para acceder al beneficio de

JUBILACIÓN ORDINARIA los 65 años de edad y 30 de servicios.-

Que aquellos afiliados que gozando el beneficio de JUBILACIÓN PROGRESIVA opten por encuadrarse en el artículo 18 de la Ley pasan a cobrar un haber equivalente al 100% del que les hubiera correspondido a la edad a la cual se cumplieron los requisitos para obtener la jubilación; todo conforme al art. 17 de dicha ley.-

Que resulta conveniente precisar la metodología de cálculo de los sucesivos haberes de la JUBILACIÓN PROGRESIVA y su transformación en JUBILACIÓN ORDINARIA cuando los afiliados opten por la misma.-

Que si bien el informe sobre el balance actuarial confeccionado por la consultora contratada indico que las medidas tendientes a reconstituir el equilibrio no deben ser necesariamente inmediatas, el Directorio de la Caja de Previsión Médica de La Pampa considera conveniente que cuanto antes se impulsen las medidas tendientes a restituir el equilibrio, menores serán las correcciones.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
"AD REFERENDUM" DE ASAMBLEA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** El cálculo del haber del beneficio de JUBILACIÓN PROGRESIVA se efectuará conforme las pautas del art. 17 y según lo establecido en el artículo 14, artículo 25 si correspondiera y las distintas reglamentaciones que en ese sentido aprobó la Asamblea de Asociados, tomándose como edad de cálculo en todos los casos la que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Caja.-

**ARTÍCULO 2°:** Los titulares del beneficio de JUBILACIÓN PROGRESIVA que opten por el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA tendrán un haber mensual equivalente al 100% del calculado según la metodología que fija el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3:** Modificase el artículo 1° de la Resolución N° 571/95 modificadorio del Artículo 6° de la Resolución 15/87 el que quedará redactado de la Siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: El puntaje en galenos resultante según lo Establecido en el artículo anterior, será multiplicado por un valor Punto igual a 5".-

**ARTÍCULO. 4°:** La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 01/01/2010.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y cumplido; archívese.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1777/2009**

Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2009

**Visto:**

La Resolución 848/99, que pone en vigencia el régimen del FOSAC, aprobado por la Asamblea Ordinaria del 20 de Marzo de 1999; y

**Considerando:**

Que el beneficio del FOSAC se aplica a todos los facultativos médicos que cumplan los extremos reglados en la normativa.-

Que en consecuencia, no es del arbitrio de los profesionales ingresar o egresar del sistema cuando se pretende, sino cuando las condiciones para una u otra situación se encuentren cumplidas.-

Que en el caso del Dr. Hugo DI FIORE no cumple con el Art. 10 de la Ley 955 modificada por la Ley 1611 y con el Art. 7 del Reglamento del FOSAC, pues no registra domicilio real en la Provincia ni residencia habitual en la misma, enmarcada por la frecuencia mínima en la atención médica que define el ejercicio profesional en esta jurisdicción.-

Que en consecuencia corresponde dar de baja al referido profesional del Sistema del FOSAC, haciéndole saber que de peticionar su reingreso deberá cumplir con todos los requisitos de los ingresantes nuevos, pudiendo reingresar una sola vez. (Art. 5 Régimen del FOSAC).-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dése de baja del beneficio del FOSAC al Dr. Hugo DI FIORE afiliado N° 84/4 a la Caja de Previsión Médica de la Pampa por no registrar domicilio real en la provincia y no cumplir con las condiciones del ejercicio profesional en esta jurisdicción (Art. 1, 7 y concordantes del Reglamento del FOSAC).-

**SEGUNDO:** Hágase saber al profesional de referencia que solo podrá reingresar una sola vez, oportunidad en que deberá cumplimentar todas las condiciones de un nuevo ingresante (Art. 5 Reglamento del FOSAC).-

**TERCERO:** Regístrese, comuníquese a Asesoría Contable, al interesado y a SIMEPA y cumplido. ARCHIVESE.-

El Directorio  
B. Of. 2877



**CPM  
CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA  
LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN N° 1778/2009**

Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2009

**VISTO:**

El artículo 57 de la ley orgánica de la Caja y,

**CONSIDERANDO:**

Que el valor del Galeno Previsional constituye la unidad de cálculo para la determinación de los aportes mínimos obligatorios y el haber de los beneficios previsionales.-

Que durante el año 2009 continuó el proceso de cambio en el nivel de los precios de todas las variables de la economía.-

Que resulta necesario adecuar dicho proceso con un ajuste en el valor de la unidad Galeno Previsional que permita en el mismo sentido actualizar los aportes mínimos y beneficios jubilatorios.-

Que por otro lado el cómputo de los aportes mínimos y la actualización de la cuenta corriente de aportes de cada afiliado activo toma en consideración el período correspondiente al año calendario.-

Que en función de un análisis de los niveles de recaudación de aportes previsionales de los últimos períodos y en el mismo sentido lo ocurrido con los indicadores determinados por las relaciones demográfica y financiera del sistema, determinan la posibilidad de elevar para el año 2010 el valor del Galeno Previsional.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
MÉDICA DE LA PAMPA  
"AD REFERENDUM" DE ASAMBLEA  
RESUELVE:**

**ART. 1:** Fijar el valor del Galeno Previsional en pesos UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1,15) a partir del 1º de enero del año 2010, todo en conformidad a lo normado en el artículo 57 de la ley orgánica de la Caja de Previsión Médica.-

**ART. 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial; cumplido; archívese.-

El Directorio  
B. Of. 2877

**ACOPAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA"**

Se hace saber: Que la Sociedad "ACOPAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-61437245-8, con domicilio legal en calle 30 Número 534, de esta ciudad de General Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio con asiento en esta

ciudad desde el 29 de marzo de 1.982, en el Libro de Sociedades al Tomo 36, folios 51 al 57, bajo el Número 60, Expediente Número 1.888/82, e inscripta en el Registro Público de Comercio, desde el 18 de abril de 1.995, en el Libro de Sociedades al Tomo II/95, Folio 035/039, Resolución Número 121/95, Expediente Número 284/94, Matricula Número 330, ha resuelto: en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Número 31 de fecha 23 de diciembre de 2.009, la modificación del artículo décimo segundo del Estatuto Social y fijar en uno el número de Directores recayendo los cargos como Presidente don Horacio Antonio BENEITEZ, y como Directora Suplente doña Esther Norma Vasallo. Y en tal virtud queda modificado el Artículo décimo Segundo del Estatuto Social, el que queda redactado en los siguientes términos: "**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante permanecerán en su cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Director Suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se lleva al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial, conforme lo disponen los artículos 1881 del Código Civil y Noveno título del Libro Segundo del Código de Comercio, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de La Pampa, y cualquier otro banco y demás instituciones de crédito oficiales y privados realizando las siguientes gestiones, operaciones de crédito, descuentos, girar en descubierto, abrir cuentas corrientes y girar sobre

ellas, constituir prendas e hipotecas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El Directorio podrá designar Gerentes generales o especiales, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, de acuerdo a lo normado por el artículo 270 de la Ley de Sociedades Comerciales".- Verónica N. GALLEGO.- Verónica Noemí GALLEGO.- Escribana Adscripta Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.-

B. Of. 2877

#### **COMARCAS GANADERAS S.A."**

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que: la sociedad denominada "COMARCAS GANADERAS S.A.", inscrita en nuestros registros en el Libro de Sociedades Tomo VI/05, Folio 81/93, según Resolución N° 583/05 de fecha 24/11/2005, Expte 2753/2005, Matrícula N° 988, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 22 de Febrero de 2007 resuelve y aprueba la modificación del artículo tercero, referido al Objeto Social, el cual se transforma en un único objeto, que es el financiero de inversión, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto, un único objeto, el financiero de inversión, consistente en tomar participación en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades comerciales. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni cualesquiera otras que requieran el concurso público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan." C.P.N. Tristán Edgardo Ibazetta. D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2877

#### **SOUTH AGRIBUSINESS S.A."**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

hace saber que la Sociedad denomina "SOUTH AGRIBUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, con fecha 13 de Julio de 2.009, en el Libro de Sociedades, T°V/09, F°71/77, Resolución 313/09, Matrícula 1.140, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de Septiembre del 2.009, ha tomado conocimiento y aceptación de la renuncia presentada por el señor Leonardo Antonio Agusti al cargo de Presidente del Directorio, y en ese mismo acto se resolvió designar el nuevo directorio, recayendo el cargo de Presidente del Directorio en el señor Sergio Tomás LOMBARDO, argentino, nacido el 3 de Abril de 1973, de 35 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número 23.256.152, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-23256152-2, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en calle Quito número 881 de la localidad de la Tablada, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, y el cargo de Director Suplente en cabeza del señor Patricio Hugo AGOSTI, argentino, nacido el 15 de Marzo de 1975, Documento Nacional de Identidad Número 24.445.437, casado, domiciliado en Calle Montevideo Número 2.797 de la Localidad de Bellavista, Provincia de Buenos Aires. El nuevo directorio durará en su mandato tres ejercicios.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2877

#### **"DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS SRL"**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2010 los señores Elba Noemí WAIMAN, D.N.I. 13.002.333 argentina, casada, comerciante y Héctor Roberto ZAMBRANA, D.N.I. 13.002.282, argentino, casado, comerciante, ambos con domicilio en calle Pasaje Pampa N° 301, ceden la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad Distribuidora Las Marías SRL a favor de los señores Antonio Ricardo SCHIEL L.E. N 7.362.553, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Santa Fé N° 169 y Walter Adrián SCHIEL D.N.I. N 22.902.149, argentino, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en calle La Rioja N° 07, todos los domicilios de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa. modificando de esta manera el artículo quinto del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "QUINTO": CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000) representado por nueve mil cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El Sr. Antonio Ricardo SCHIEL cuatro mil quinientas cuotas sociales de pesos diez cada una que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social y el Sr. Walter Adrián SCHIEL cuatro mil

quinientas cuotas sociales de pesos diez cada una que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social. En este acto también se modifica el artículo **SEXTO** del contrato quedando redactada de la siguiente forma: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Walter Adrián SCHIEL D.N.I. N 22.902.149, argentino, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en calle La Rioja N° 07 de la localidad de Macachín Provincia de La Pampa. quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Su duración será de (3) tres ejercicios, pudiendo ser reelegido, renunciando a partir de este momento el Sr. Héctor Roberto ZAMBRANA al cargo de Gerente. La citada transferencia fue aprobada por acta de reunión de socios N° 09/10 de fecha 19/01/10-

B. Of. 2877

**BUS DEL SUR**

BUS DEL SUR.- Transferencia de Fondo de Comercio.- Domicilio Comercial; campos 641 General Acha L.P.- RAMO: Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros de carácter Regular Diferenciado.- **NOMBRE Y DOMICILIO, VENDEDOR:** Delia VERDECCHIA, argentina, L.C. 9.735.583, con domicilio en San Martín 1.112, General Acha La Pampa **NOMBRE Y DOMICILIO COMPRADORES:** Carlos Julio POLETTI, argentino, D.N.I. 34.632.629 domiciliado en Almirante Brown 937 Santa Rosa, y Jorge Martín VEGAS, argentino, D.N.I. 24.684.709, domiciliado en H. Irigoyen 170 2° A Santa Rosa.- **DOMICILIO DONDE SE RECIBEN OPOSICIONES:** Escribana Norma Ethel GIL, Victoriano Rodríguez 869 General Acha, La Pampa.-  
Norma Ethel GIL, Escribana Nacional.-

B. Of. 2877

**CEREALES QUEMU S.A.**

Quemú Quemú, Enero de 2010

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 22° y 23° de nuestro Estatuto, tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con la finalidad de invitarlos a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 30 que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Las Heras N° 677 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, el día 15 de Febrero de 2010 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Designación de un accionista para que en unión al Presidente y en representación de la Asamblea firmen el acta de Asamblea Ordinaria.-  
2°) Consideración de los temas prescritos en el art. 234° inc. I y II de la ley 19550/72. 3°) Remuneración de miembros del Directorio y Síndico por la labor desarrollada durante el ejercicio. Solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados en el artículo 261° de la ley 19550/72 de Sociedades Comerciales.-

El Directorio  
B. Of. 2877**F.P.A.D.  
FEDERACIÓN PAMPEANA DE  
AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**

Santa Rosa, Enero de 2010

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Estimados Asociados:

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles que el día 26 de febrero de 2.010 a las 21:15 hs. en la Sede de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo con domicilio en calle Congreso n° 248 de la Ciudad de Santa Rosa, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

a) Designación de dos asociados para suscribir el Acta.-  
b) Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informes Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Décimo Primero (11) y Décimo Segundo (12) iniciados el 01 de enero de 2008 y finalizado el 31 de diciembre de 2.008 e iniciado el 01 de enero de 2.009 y finalizado el 31 de diciembre de 2.009 respectivamente.-  
c) Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-  
Daniel SCHROEDER – Presidente.- Fabián FONTANELLA – Secretario..

NOTA: Pasada una hora de la fijada la Asamblea se llevará adelante con los Asociados presentes.-

B. Of. 2877

**FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA**

Santa Rosa, Enero de 2010

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11, 19, 21, 23, 24, 26 Y 27, se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 27 de febrero de 2010, a las 12.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 31/diciembre/2009;
- 3) Consideración de los aranceles de afiliación anual y otros aranceles;
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
- 5) Cierre de la Asamblea.-  
Raúl Abel RISSO – Presidente.- Daniel MINGRONI – Secretario.-

Art. 28) La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de la citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.-

SE RECUERDA QUE LOS DELEGADOS DEBEN CONCURRIR UNIDOS DE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES (de acuerdo a lo requerido por Estatuto y por la Superintendencia de Personas Jurídicas).-

B. Of. 2877

**ASOCIACIÓN ZONAL 2000  
PAMPEANO**

General Pico, Enero de 2010

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la "Asociación Zonal 2000 Pampeano" invita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2010, en calle 30 n° 1045, a la 21 hs, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.-

2. Explicación sobre el motivo de llamado a asamblea fuera de término.-

3. Consideración de la memoria, balance general, estado de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2008.-

4. Consideración de la memoria, balance general, estado de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2009.-

5. Renovación de las autoridades de la asociación.-

JULIO GARCIA – Presidente.- RUBEN BATTAGLIA Secretario.-

De no registrarse quórum necesario a la hora indicada, la ASAMBLEA se constituirá legalmente, una hora después; con la participación de los socios presentes.-

B. Of. 2877

**FEDERACION PAMPEANA DE COMISIONES  
VECINALES – ZONA CENTRO  
(FEPACOVEZC)**

Santa Rosa, Enero de 2010

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

FEDERACIÓN PAMPEANA DE COMISIONES VECINALES-ZONA CENTRO (FEPACOVEZC). Santa Rosa. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Convócase a Asamblea Extraordinaria a todas las Comisiones Vecinales para el día 25 de Febrero de 2010 a las 20:00 hs, en la Sede de la Comisión Vecinal de Tomás Mason Norte sito en calle Salta 1365 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Modificación Estatuto de la Federación art. 10 punto 1 de los derechos artículo 25 y modificación transitoria artículo 44.-

Una hora después de la Citación las resoluciones se tomarán válidamente con los asociados presentes, en este caso el Presidente de Asamblea tendrá derecho a voto en caso de empate según Artículo 19 Estatuto.-

Aníbal DASSO – Secretario de Finanzas.-

B. Of. 2877

**ASOCIACIÓN CIVIL DE CENTRO DE  
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Intendente Alvear, Enero de 2010

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo que establece el Estatuto, se realizará el domingo 28 de febrero de 2010, a las nueve horas, en nuestras instalaciones de Avenida San Martín 156.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1)- Lectura y aprobación acta de la Asamblea anterior.-
- 2)- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.-
- 3)- Informe de la Comisión Revisor de cuentas.-
- 4)- Elección de dos socios, firmar acta conjuntamente con presidente y secretario.-
- 5)- Renovación de Comisión Directiva, de acuerdo al art. 35 del Estatuto Social. Se elegirán Presidente – Secretario – Tesorero – Dos Vocal Titular – Dos Vocal Suplentes – Revisor de Cuentas Titular y Suplente. Todos por terminación de Mandato.-

ART. 29 DEL ESTATUTO: La asamblea tendrá lugar, en la primera citación, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o en su lugar, una hora después de la citación, con el número que concurra.-

Pablo Abel CERUTTI – Presidente.- Oscar David SANZ – Secretario.-

B. Of. 2877

**ASOCIACIÓN MUTUAL ARABE DE GENERAL PICO**

General Pico, Enero de 2010

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Árabe de General Pico convoca a sus asociados para el día 19 de marzo de 2010 a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Institución sita en calle 28 n° 475 de la ciudad de General Pico a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2.- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora de los ejercicios cerrados el 31/08/04; 31/08/05; 31/08/06; 31/08/07; 31/08/08 y 31/08/09.-
- 3.- Consideración del valor de Cuotas Sociales.-
- 4.- Elección de:
  - a) 8 (ocho) Consejeros Titulares por el término de 3 (tres) por terminación de mandato, y 2 (dos)

Consejeros Suplentes por un período de 3 (tres) años por terminación de mandato.-

b) 2 (dos) miembros titulares de Junta Fiscalizadora por un período de 3 (tres) años por terminación de mandato y 1 (un) miembro suplente por un período de 3 (tres) años por terminación de mandato.- Iris Noemí BETTROS – Presidente.- Abel TANUS MAFUD – Secretario.-

Notas:

1) “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización “.

2) “Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa “.-

3) “Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario...”

Las Listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de Titular o Suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, número de Documento de Identidad, número de asociado y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista.- El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria; si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la entidad, a partir del 5 de marzo de 2010 dentro del horario habitual de atención al público.-

B. Of. 2877

**ASOCIACIÓN MUTUAL ARABE DE GENERAL PICO**

General Pico, Enero de 2010

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Árabe de General Pico convoca a sus asociados para el día 19 de marzo de 2010 a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de la Institución sita en calle 28 n° 475 de la ciudad de General Pico a las 21,00 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
  - 2) Reforma del Estatuto Social.-
  - 3) Aprobación de Reglamentos:
    - a) Reglamento de Servicio de Capacitación.-
    - b) Reglamento de Servicio de Recreación y Deportes.-
- Iris Noemí BETTROS – Presidente.- Abel TANUS MAFUD – Secretario.-

**Notas:**

- 1) "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, que representen por los menos quince votos.-

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la entidad, a partir del de dentro del Horario habitual de atención al público.-

B. Of. 2877

**HOGAR PARA ANCIANOS**

Jacinto Arauz, Enero de 2010

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL**

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; el Consejo Directivo de la Asociación Hogar para ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos y Cooperadores para el día 19 de Febrero de 2010 a las 20 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual.-
- 2) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2009.-
- 3) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.-
- 4) a) Elección de cuatro (4) Miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de: Nelly Evis LONG, Laura NEGRIN, Rubén Dario BERTIN y Roberto Derly DALMAS – b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes, por terminación de mandato – c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas, por Terminación de Mandato.-
- 5) Fijar la Cuota Mínima mensual, para el próximo Ejercicio.-

- 6) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.- Nelly Evis LONG – a/c Presidencia.- Nélida S. BERTALOT – Secretaria.-

B. Of. 2877

**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL**

General Pico, Enero de 2010

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día sábado 27 de Febrero de 2010, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 17: 00 horas en primera citación o a las 18:00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Acta Anterior.-
  2. Aprobación Memoria y Balance General del Ejercicio N° 85 Año 2009.-
  3. Deudas y Situación de los Clubes con Tesorería.-
  4. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga Pampeana.-
  5. Afiliación o Desafiliación de Clubes.-
  6. Elección del Honorable Tribunal de Disciplina.-
  7. Modificaciones al Reglamento General.-
  8. Amnistía.-
- Norberto J. CUEVAS – Presidente.- Ricardo SUELDO – Secretario.-

B. Of. 2877

**CONCURSOS****MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS****RESULTADO  
LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 009 –22-I-10.- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 188/09, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente

Resolución a la agente que se detalla en el mismo.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3, Ley N° 643 - Rama Administrativa- en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Transporte.-

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
DALA, María Alejandra	18,50

**ANEXO II**

Promoción de la agente de acuerdo a concurso realizado en la Dirección de Transporte - Ministerio de Obras y Servicios Públicos-, convocado por Resolución N° 188/09 MOySP:

**APELLIDO Y NOMBRES** DALA, María Alejandra  
**DNI** 13.648.455  
**CATEGORÍA** ANTERIOR 6 **PROMOCIÓN** 3  
 B. Of. 2877

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
 PÚBLICOS**

**RESULTADO  
 LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 008 –20-I-10- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 185/09 del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

**ANEXO I**

Resultado Del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3, Ley N° 643 - Rama Administrativa- en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Puntaje Total</b>
ALECHA, José Antonio	14,85
TRELLES, Luis Alberto	14,05
HADAD, Osvaldo Rubén	11,30

**ANEXO II**

Promoción del agente de acuerdo a Concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 185/09.-

**Apellido y Nombre** ALECHA, José Antonio  
**D.N.I.** 14.420.489  
**CATEGORÍA** ANTERIOR 5 **PROMOCIÓN** 3  
 B. Of. 2877

**Lic. BRUNO CAZENAVE**  
**Director de Prensa**  
**IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL**